

Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores

Perfil de País

redactado por la Oficina Permanente

Documento Informativo Nº 2 de marzo de 2011 para la Comisión Especial de junio de 2011 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1980 relativo a la Sustracción de Menores y el Convenio de La Haya de 1996 relativo a la Protección de los Niños

***Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la
Sustracción Internacional de Menores***

Perfil de País

redactado por la Oficina Permanente

Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores

PRÓLOGO AL PERFIL DE PAÍS

El presente Perfil de País debe ser empleado por los Estados contratantes¹ con el fin de ayudar al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 7 del *Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*.² En particular, se espera que el Perfil de País ayude a los Estados contratantes a cumplir con sus obligaciones en virtud de los artículos 7(2) e) y 7(2) i) del Convenio, a saber:

- Facilitar información general sobre la legislación de su país relativa a la aplicación del Convenio; y
- Mantener informadas a otras Autoridades Centrales sobre la aplicación del Convenio y eliminar los obstáculos que puedan oponerse a dicha aplicación.

El Perfil de País tiene por objeto ayudar al funcionamiento práctico del Convenio. Se espera que facilite:

- a) el intercambio de información entre Estados contratantes;
- b) el conocimiento por parte de las Autoridades Centrales en la prestación de sus servicios en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción Internacional de Menores;
- c) la traducción a bajo costo de la información proporcionada por los Estados contratantes al inglés, francés, español y otros idiomas según lo exijan los Estados contratantes; y
- d) la actualización oportuna de la información proporcionada.

NUEVOS ESTADOS ADHERENTES:

Debe tenerse en cuenta que el Perfil de País no reemplaza el "Cuestionario estándar para los nuevos Estados Adherentes" (disponible en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Cuestionarios y respuestas). El Cuestionario Estándar proporciona medios para que los nuevos Estados adherentes describan, pronta y sucintamente, las medidas tomadas en sus Estados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y para garantizar el funcionamiento práctico efectivo del Convenio en sus Estados. De tal modo asiste a los Estados que ya son Parte en el Convenio con su decisión de aceptar una adhesión.

Se alienta a los nuevos Estados adherentes a completar el presente Perfil de País en su totalidad lo antes posible.

INSTRUCCIONES:

- Por favor, marque la casilla que mejor represente el régimen de su Estado:
 - Cuando la respuesta requiera un 'Sí' o un 'No', por favor marque sólo una casilla.
 - Para el resto de las preguntas, puede ser necesario marcar más de una casilla.
- Por favor, especifique, cuando corresponda, las disposiciones pertinentes de su legislación interna e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.
- Por favor complete un perfil distinto para cada unidad territorial en caso de que existan diferencias significativas en el contenido y funcionamiento de las leyes de cada una.
- Por favor, tenga en cuenta que la información contenida en el Perfil de País **es sólo información de carácter general**. El propósito del Perfil de País es ayudar al funcionamiento práctico del Convenio y no ofrecer un panorama global del sistema jurídico de cada Estado contratante. Por favor, tenga en cuenta esto cuando complete el Perfil de País y cuando utilice el Perfil de País de otros Estados contratantes. Para aclaraciones o asesoramiento específico, por favor comuníquese con la Autoridad Central pertinente.
- Los Estados contratantes son los únicos responsables de actualizar la información contenida en sus Perfiles de País. Sin embargo, la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado recordará a los Estados de estas actualizaciones.

¹ Toda referencia a un Estado contratante en este Perfil de País es una referencia a un Estado contratante del *Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*.

² En lo sucesivo, "el Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores" o simplemente "el Convenio".

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

- Los Perfiles de País completados serán publicados en el sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado < www.hcch.net >.
- La Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya ha preparado una serie de recursos que podrán ayudar a los Estados en la puesta en práctica y el funcionamiento efectivos del Convenio, en particular las Guías de Buenas Prácticas. Para más información al respecto, véase < www.hcch.net > → 'Sección Sustracción de Niños'.

TERMINOLOGÍA:

- Si bien se reconoce que en algunos Estados contratantes el solicitante formal de una solicitud de restitución o derecho de visita en virtud del Convenio puede ser una autoridad del Estado (véase la pregunta 10.3 b) a continuación), cabe destacar que el término '**solicitante**' se utiliza en el Perfil de País del siguiente modo:
 - a) Con relación a una solicitud de *restitución*, el término 'solicitante' se refiere a la persona, la institución o cualquier otro organismo que alega la infracción de un derecho de custodia atribuido con respecto a un niño mediante el traslado o la retención del niño de conformidad con el artículo 3 del Convenio; y
 - b) Con relación a una solicitud de *derecho de visita*, el término 'solicitante' se refiere a la persona, la institución o cualquier otro organismo que persigue el establecimiento y / o ejercicio del derecho de visita con respecto a un niño en virtud del artículo 21 del Convenio.
- El término '**parte sustractora**' o '**supuesta parte sustractora**' empleado en el Perfil de País se refiere a la persona, institución u otro organismo que ha sustraído o retenido a un niño de manera ilícita o se alega que lo ha hecho de conformidad con el artículo 3 del Convenio.

**Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos
Civiles de la Sustracción Internacional de Menores**

ÍNDICE DE MATERIAS

Parte I: Autoridades Centrales	7
1 Datos de contacto de la Autoridad Central	7
2 Exigencias lingüísticas.....	8
3 Funcionamiento de la Autoridad Central	8
Parte II: Legislación pertinente.....	9
4 Sustracción Internacional de Menores	9
4.1 Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores	9
4.2 Otros convenios o tratados sobre sustracción internacional de niños.....	9
5 Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños	9
Parte III: Solicitudes de restitución	11
6 Solicitudes a través de las Autoridades Centrales.....	11
6.1 Solicitudes salientes (Estado requirente).....	11
6.2 Solicitudes entrantes (Estado requerido).....	11
7 Localizar al niño y evitar el traslado	14
8 Representación legal y asistencia jurídica	15
8.1 General	15
8.2 Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida	16
9 Derecho de custodia	18
9.1 Adquisición y ejercicio del derecho de custodia	18
10 Proceso de Restitución	18
10.1 Organización de las autoridades competentes	18
10.2 Artículos 15 y 16 del Convenio.....	19
10.3 Trámites (procedimientos)	20
10.4 Participación del niño.....	21
10.5 Medidas de protección	22
10.6 Derecho de contacto o visita durante el proceso de restitución	22
10.7 Apelaciones.....	22
11 Restitución del niño	24
11.1 Gestiones para la restitución y costes de la restitución.....	24
11.2 Disposiciones para una restitución segura	25
11.3 El Derecho Penal y la restitución del niño	26
12 Ejecución de órdenes de restitución	27
Parte IV: Solicitudes relacionadas con el derecho de visita	28
13 Solicitudes a través de las Autoridades Centrales.....	28
13.1 Solicitudes salientes (Estado requirente).....	28
13.2 Solicitudes entrantes (Estado requerido).....	28
14 Localizar al niño y evitar el traslado	31
15 Representación legal y asistencia jurídica	31
15.1 General	31
15.2 Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida	32
16 Derecho de visita.....	33
16.1 Determinación del derecho de visita	33
16.2 Ejercicio del derecho de visita.....	34
16.3 Visita supervisada	34
17 Proceso de derecho de visita/contacto	35

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

17.1	Organización de las autoridades competentes	35
17.2	Trámites (procedimientos)	35
17.3	Participación del niño.....	36
17.4	Apelaciones.....	37
18	Ejecución relativa al derecho de visita	38
Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias		40
19	Mediación	40
19.1	Servicios de mediación	40
	Otras (<i>por favor especifique</i>):	40
19.2	Legislación y/o normas de mediación	41
19.3	Acceso a la mediación	41
19.4	El proceso de mediación	42
a)	¿En qué etapa de la solicitud de restitución está disponible la mediación?	42
	Otra (<i>por favor explique</i>)	42
19.5	La ejecutabilidad de los acuerdos de mediación	44
19.6	Acuerdos de mediación en otro Estado.....	44
20	Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias ("ADR")	45
Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas		46
21	Comunicaciones Judiciales Directas	46
Parte VII: Otra información		47
Parte VII: Otra información		47
22	Formación	47
23	Otras medidas de aplicación.....	47
24	Otros servicios	48

**Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos
Civiles de la Sustracción Internacional de Menores**

PERFIL DE PAÍS

Nombre del país: Perú

Unidad territorial (si corresponde):

Última actualización:

Parte I: Autoridades Centrales

1 Datos de contacto de la Autoridad Central	
Proporcionar la denominación y los datos de contacto de la Autoridad Central a la cual se pueden dirigir las comunicaciones. Visite siempre < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Autoridades Centrales para obtener los datos de contacto más recientes.	
Organización:	Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes - Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Dirección:	Jr. Camaná Nº 616, Lima
Ámbito personal y territorial de las funciones, en su caso:	
Teléfono:	626-1600
Fax:	6261910
Correo electrónico:	
Sitio web:	www.mimdes.gob.pe
Persona/s y datos de contacto directos (por favor indique idioma/s de comunicación):	Silvia Esperanza Gonzales Alvarado (español). Telf. 6261600- Anexo 7003 egonzales@mimdes.gob.pe
Método de comunicación preferido:	<input type="checkbox"/> Teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Fax <input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Correo ordinario <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
OTRAS AUTORIDADES CENTRALES DESIGNADAS (EN SU CASO)	
Por favor adjunte páginas adicionales en caso de que hubiere más de una Autoridad Central designada en su Estado.	
Organización:	
Dirección:	
Ámbito personal y territorial de las funciones, en su caso:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

Sitio web:

Persona/s y datos de contacto directos (por favor indique idioma/s de comunicación):

Método de comunicación preferido:

- Teléfono
 Fax
 Correo electrónico
 Correo ordinario
 Otro (*por favor especifique*):

2 Exigencias lingüísticas

a) ¿Prefiere la Autoridad Central que las solicitudes, comunicaciones u otros documentos sean remitidos acompañados de una traducción al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales del Estado?

Véase el artículo 24

*Sobre la traducción o las traducciones exigidas por la autoridad judicial / administrativa, véanse las preguntas **Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.** c) y **Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.** **Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.** a continuación*

- Sí, para todas las comunicaciones, solicitudes y otros documentos. Por favor especifique el idioma o los idiomas oficiales del Estado: Español
 No para comunicaciones informales
 No

b) ¿Ha formulado su Estado alguna reserva ya sea a la utilización del francés o del inglés para comunicaciones, solicitudes u otros documentos remitidos a la Autoridad Central?

Véase el artículo 42

- Sí, se opone al uso del inglés
 Sí, se opone al uso del francés
 No

3 Funcionamiento de la Autoridad Central

a) ¿Cuáles son los días y las horas hábiles de la Autoridad Central?

Días de la semana en que permanece abierta: De lunes a viernes.

Hora de apertura: 08:00 a.m.

Hora de cierre: 17:00 p.m.

Períodos en que permanece cerrada (por ej., días feriados, feria judicial): Feriados.

b) ¿Puede prestarse asistencia fuera de las horas hábiles?

Sí (*por favor especifique los datos de contacto, si difieren de los anteriores*):

Para personas en otros Estados miembros del Convenio:

Para personas en su Estado:

No

c) ¿Tiene la Autoridad Central personal especializado que se ocupe *sólo* de solicitudes en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores y cuestiones relacionadas?

Sí

No

d) Por favor indique las profesiones representadas en la Autoridad Central:

Por favor tenga en cuenta que algunos miembros del

Empleados públicos

Empleados públicos (Asesores jurídicos)

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

personal en particular pueden estar incluidos en más de una categoría. Esta pregunta no debería ser interpretada como un indicador del número de miembros del personal a cargo de la Autoridad Central

- Abogados
- Trabajadores sociales
- Mediadores
- Otras (*por favor especifique*):

Parte II: Legislación pertinente

4 Sustracción Internacional de Menores	
4.1 Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores	
a) ¿Cuándo entró en vigor en su Estado el Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores?	Fecha: 01/08/2001
b) ¿Fue necesaria la aplicación de alguna norma para la entrada en vigor del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores en su derecho interno? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por favor especifique: <ul style="list-style-type: none"> • La fecha en que la norma entró en vigor: 26/06/2000 • La disposición legislativa o legislación de aplicación: Resolución Legislativa Nº 27302 <input checked="" type="checkbox"/> No
c) Ya sea que la aplicación de alguna norma fuera necesaria en su Estado o no, ¿se ha sancionado alguna (otra) disposición legislativa o norma procesal a fin de colaborar con el funcionamiento efectivo del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia</i>	<input type="checkbox"/> Sí. Por favor especifique: <ul style="list-style-type: none"> • La fecha en que la disposición legislativa o norma procesal entró en vigor: • La disposición legislativa o norma procesal: <input checked="" type="checkbox"/> No
4.2 Otros convenios o tratados sobre sustracción internacional de niños	
a) ¿Es su Estado parte en algún otro convenio o tratado internacional relacionado con la sustracción internacional de niños?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reglamento Bruselas II a (Reglamento (CE) Nº 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003) <input checked="" type="checkbox"/> Convención Interamericana de 15 de Julio de 1989 sobre Restitución Internacional de Menores <input type="checkbox"/> Convenios o tratados bilaterales (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> Memorandos de entendimiento no vinculantes (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> No
5 Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños	
a) ¿Es su Estado un Estado contratante en el Convenio de de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños? <i>Consulte < www.hcch.net > para el estado actual del Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños</i>	<input type="checkbox"/> Sí. Si es así, ¿en qué fecha entró en vigor en su Estado el Convenio de 1996 sobre Protección de los Niños?: <input checked="" type="checkbox"/> No
b) ¿Fue necesaria la aplicación de alguna norma para la entrada en vigor del Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños en su derecho interno? <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia</i>	<input type="checkbox"/> Sí. Por favor especifique: <ul style="list-style-type: none"> • La fecha en que la norma entró en vigor: • La disposición legislativa o legislación de aplicación: <input type="checkbox"/> No

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

c) Ya sea que la aplicación de alguna norma fuera necesaria en su Estado o no, ¿se ha sancionado alguna (otra) disposición legislativa o norma procesal a fin de colaborar con el funcionamiento efectivo del Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños?

Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia

Sí. Por favor especifique:

- La fecha en que la disposición legislativa o norma procesal entró en vigor:
- La disposición legislativa o norma procesal:

No

Parte III: Solicitudes de restitución

6 Solicitudes a través de las Autoridades Centrales	
6.1 Solicitudes salientes (Estado requirente)	
<p>a) ¿Qué tipo de asistencia se proporciona en su Estado a los solicitantes a la hora de completar una solicitud de restitución en virtud del Convenio?</p> <p><i>Véanse los artículos 7 y 8</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Asistencia por parte de la Autoridad Central</p> <p><input type="checkbox"/> Asistencia por parte de otra autoridad</p> <p><input type="checkbox"/> Remisión a representantes legales</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):</p>
6.2 Solicitudes entrantes (Estado requerido)	
<p>a) ¿Qué formulario de solicitud se exige en su Estado como solicitud entrante?</p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Modelo de Formulario de Solicitud <i>Disponible en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños</i> Pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p> <p><input type="checkbox"/> (2) Formulario elaborado por su Estado <i>Por favor especifique cómo acceder a este formulario (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> Pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p> <p><input type="checkbox"/> Ambos (1) y (2); pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se acepta el formulario del Estado requirente; pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se exige ningún formulario en particular; pase a la pregunta b) <input type="checkbox"/> Otro; pase a la pregunta b)</p>
<p>b) En caso de que su Estado no exija ningún formulario de solicitud en particular, ¿qué tipo de información o documentos solicita su Estado?</p> <p><i>Véase el artículo 8</i></p> <p><i>Cabe destacar que la única información que el Convenio requiere efectivamente (artículo 8) se indica con una cruz en la casilla pertinente</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Información relativa a la identidad del niño:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nombre y nombre/s anterior/es</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha de nacimiento, cuando se encuentre disponible</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número de teléfono</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nacionalidad / Nacionalidades</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número/s de pasaporte/s</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografía (la más reciente posible)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Información que identifique a los progenitores del niño, por ej., nacionalidades – cuando un progenitor no sea ni solicitante ni demandado en el proceso (<i>por favor especifique</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Información relativa a la identidad del solicitante:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nombre y nombre/s anterior/es</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha de nacimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número de teléfono</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nacionalidad / Nacionalidades</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número/s de pasaporte/s</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Vínculo del solicitante con el niño</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Nombre/s del asesor jurídico, si lo hubiera</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Información relativa a la identidad de la persona que se alega que ha sustraído o retenido al niño:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nombre y nombre/s anterior/es</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha de nacimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número de teléfono</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nacionalidad / Nacionalidades</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número/s de pasaporte/s</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Descripción física (altura, color de ojos y de cabello)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografía (lo más reciente posible)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Vínculo de la persona con el niño</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Motivos en que se basa el solicitante para reclamar la restitución del niño</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Prueba del derecho de custodia del solicitante</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Copia auténtica de toda decisión o acuerdo pertinentes</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificación o declaración jurada expedida por una Autoridad Central o por otra autoridad competente del Estado donde el niño tenga su residencia habitual o por una persona cualificada con respecto al Derecho vigente en esta materia de dicho Estado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La supuesta residencia habitual del niño, con información respaldatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Toda la información disponible relativa a la localización del niño y la identidad de la persona con la que se supone que está el niño</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cualquier otro documento / información pertinente</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Relativo a cuestiones de protección del niño</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificado de matrimonio (en su caso)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sentencia de divorcio (en su caso)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Proceso civil y / o penal en curso (en su caso)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Prueba del derecho del niño o de cualquier otra persona pertinente a reingresar al Estado donde el niño tenga su residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>c) ¿Acepta su Autoridad Central solicitudes y documentación adjunta transmitidas por medios electrónicos?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por favor especifique los requisitos que deben cumplir las solicitudes / documentación transmitidas por medios electrónicos: Se acepta para avanzar con el tramite administrativo, pero se espera los originales para el inicio a nivel judicial. Algunos Juzgados aceptan copias escaneadas de documentos otros no.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, pero la autoridad judicial / administrativa no acepta la documentación remitida por medios electrónicos (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>d) ¿Exige la Autoridad Central una autorización por escrito que le confiera poderes para actuar por cuenta del solicitante o para designar un representante (por ej., un abogado) para actuar en su nombre?</p> <p><i>Véase el artículo 28</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. La autorización deberá otorgarse:</p> <p><input type="checkbox"/> En el formulario de solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> En un comunicado o una declaración firmados</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): En un formato específico elaborado por esta Autoridad Central la que deberá estar firmada por el solicitante y ser remitida en original. Se adjunta la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>e) ¿Acusa la Autoridad Central recibo de la solicitud?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por lo general, el acuse de recibo es proporcionado vía:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico</p> <p><input type="checkbox"/> Telefax</p> <p><input type="checkbox"/> Correo ordinario</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>f) ¿Puede la Autoridad Central proceder con una solicitud cuando la información proporcionada es incompleta?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, la Autoridad Central comenzará a procesar la solicitud e informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para completar la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No:</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central no procesará la solicitud sin toda la documentación respaldatoria necesaria.</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central no podrá procesar la solicitud pero informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida antes de seguir adelante con cualquier acción.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Depende de qué tipo de información falte (<i>por favor especifique</i>): Si es que este es un requisito básico e indispensable no podrá avanzarse pero si el mismo es un dato no relevante se continua con el trámite. Siempre se informará inmediatamente a la A.C. requirente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>):</p>
<p>g) ¿Con quién prefiere comunicarse la Autoridad Central cuando se trata de solicitudes entrantes?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> El representante legal del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los anteriores</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>h) ¿Qué medidas adopta la Autoridad Central (ya sea directamente o por vía de un intermediario) para tratar de garantizar la restitución voluntaria de un niño que se alega que ha sido sustraído o retenido de manera ilícita de conformidad con el artículo 3 del Convenio (en adelante, simplemente "el niño")?</p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p> <p><i>Véanse el artículo 7 c) y el artículo 10</i></p> <p><i>Véase también la Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias a continuación.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Establecer contacto con la supuesta parte sustractora con el fin de conseguir la restitución voluntaria Se cita a una reunión a la parte sustractora para conseguir el retorno voluntario. Se entiende que en caso el solicitante no desee esta posibilidad lo debe expresar en el formulario.</p> <p><input type="checkbox"/> La mediación y / u otros métodos alternativos de solución de controversias son ofrecidos a las partes (véase la Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias)</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

i) ¿Cómo asegurar que la adopción o el intento de adopción de las medidas tendientes a garantizar la restitución voluntaria del niño no redunde en demoras indebidas (véase la pregunta h anterior)?	<i>Por favor explique:</i> Esta Autoridad Central realiza su máximo esfuerzo para que los casos se tramiten de una manera ágil evitando demoras innecesarias.
--	---

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>j) ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central en la adopción de medidas provisionales para prevenir que el niño sufra mayores daños o la adopción de las medidas apropiadas para ello?</p> <p><i>Véase el artículo 7(2) b)</i> <i>Remítase también a las secciones 10.5 y 11.2 a continuación</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Avisar a los organismos correspondientes cuando haya preocupación acerca de la posibilidad de que el niño esté en riesgo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Solicitar órdenes de protección directamente a las autoridades</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Derivar a las partes a los organismos correspondientes</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>k) ¿Puede el solicitante iniciar el proceso de restitución del niño en su Estado en virtud del Convenio sin recurrir a la vía de la Autoridad Central?</p> <p><i>Véanse el artículo 3 y el artículo 29</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En tal caso, por favor explique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dónde puede el solicitante obtener información sobre el inicio del proceso: Autoridad Central Peruana • Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en este tipo de procesos: Puede o no intervenir como litisconsorte, en todo caso continua cumpliendo su rol de Autoridad Central de acuerdo a la Convención sin formar parte del proceso judicial. <p><input type="checkbox"/> No</p>

7 Localizar al niño y evitar el traslado

Para las mejores prácticas a la hora de localizar al niño y evitar su traslado, véase la Guía de Buenas Prácticas en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores disponible en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Guías de Buenas Prácticas. En particular, en relación con la prevención del traslado, véase la Parte III de la Guía de Buenas Prácticas sobre Medidas de Prevención.

<p>a) ¿Puede el proceso de restitución comenzar antes de que el niño sea localizado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, en determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Qué pruebas / información requiere su Estado con respecto al paradero del niño para comenzar a asistir en su localización?</p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Prueba de que el niño ingresó a su Estado (por ej., prueba de que el niño abordó un avión con destino a su Estado): Movimiento migratorio.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Información proporcionada por el solicitante acerca del motivo por el cual cree que el niño se encuentra en su Estado: Relato detallado de los hechos de manera congruente.</p> <p><input type="checkbox"/> No se requiere información o prueba alguna; la búsqueda del niño puede comenzar cuando se la solicita:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras (<i>por favor explique</i>): Datos de un posible paradero, personas con la podría encontrarse, fotos de ellos.</p>
<p>c) ¿Qué mecanismos o fuentes de información están disponibles en su Estado para averiguar el paradero del niño?</p> <p><i>Por favor indique en el espacio proporcionado cualquier coste asociado para el solicitante o cualquier otra información necesaria.</i></p> <p><i>Véase el artículo 7(2) a)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Servicios privados de localización:</p> <p><input type="checkbox"/> (2) Registro de Población:</p> <p><input type="checkbox"/> (3) Registro de Empleo:</p> <p><input type="checkbox"/> (4) Información en poder de otros organismos gubernamentales (por ej., <i>inmigración, bienestar social</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (5) Policía: Comisarías y División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional colaboran con la búsqueda.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (6) INTERPOL: Realizan acciones de inteligencia para ubicar al menor de edad.</p> <p><input type="checkbox"/> (7) Decisiones judiciales que obliguen a proporcionar información sobre el paradero del niño:</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

	<input type="checkbox"/> (8) Otros (<i>por favor especifique</i>):
d) Por favor indique quién es el responsable de tramitar las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) consignando el número pertinente al lado de la persona o autoridad responsable. <i>Por ej.,</i> Autoridad Central: 2, 3 Representante del solicitante: 7	Autoridad Central: 5 y 6 El solicitante: El representante del solicitante: Otro (<i>por favor especifique</i>):

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>e) Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) necesitan una orden por parte de una autoridad competente.</p>	<p>Para iniciar la búsqueda la A. C. Peruana envía un Oficio a dichas entidades con los datos del menor y con los que se cuente, con ello se inicia la búsqueda.</p>
<p>f) ¿Qué medidas pueden adoptarse en su Estado para impedir traslados o repetidas sustracciones del niño?</p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p> <p><i>Remítase también a la Guía de Buenas Prácticas, Parte III – Medidas de Prevención, disponible en < www.hcch.net >, en particular, al párrafo 3.1 sobre barreras al viaje internacional</i></p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Depositar el / los pasaporte/s del niño en poder de las autoridades</p> <p><input type="checkbox"/> (2) Depositar el pasaporte del supuesto sustractor en poder de las autoridades</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (3) Obtener órdenes para impedir el traslado del niño Actualmente se solicita al Juzgado el impedimento de salida del país del menor de edad emitiéndose una orden al respecto.</p> <p><input type="checkbox"/> (4) Emitir alertas fronterizas y/o portuarias</p> <p><input type="checkbox"/> (5) Exigir al supuesto sustractor que se presente periódicamente ante las autoridades</p> <p><input type="checkbox"/> (6) Exigir al supuesto sustractor el pago de una fianza/depósito</p> <p><input type="checkbox"/> (7) Colocar temporalmente al niño bajo cuidado institucional</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (8) Otras (<i>por favor especifique</i>): Se pueden solicitar las que se consideren pertinentes como todas las anteriormente mencionadas, el juzgado determinará si proceden o no.</p>
<p>g) Por favor indique quién puede solicitar las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta f) consignando el número pertinente al lado de la autoridad o persona responsable.</p>	<p>Autoridad Central: 3 y 8</p> <p>El solicitante:</p> <p>El representante del solicitante:</p> <p>Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>h) Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta f) necesitan una orden por parte de una autoridad competente.</p>	<p>3 y 8) Es necesaria una orden judicial.</p>

8 Representación legal y asistencia jurídica

8.1 General

<p>a) ¿Ha formulado su Estado alguna reserva al artículo 26 del Convenio?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Proporciona la Autoridad Central asesoramiento jurídico en lo que se refiere a las solicitudes de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No, sin embargo:</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central derivará al solicitante a la persona o autoridad pertinente con el fin de obtener asesoramiento jurídico</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central proporcionará información de carácter general relativa a la legislación y los procedimientos aplicables</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>c) ¿Se exige la representación legal en los procesos de restitución?</p> <p><i>Véase el artículo 25</i></p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No, pero es recomendable</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>d) ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central a la hora de gestionar la representación legal? <i>Véase el artículo 7(2) g)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> El solicitante deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para su representación legal, sin embargo, la Autoridad Central:</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionará al solicitante una lista de abogados</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionará al solicitante una lista de abogados cuyos servicios sean gratuitos o de tarifa reducida</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige representación legal. La Autoridad Central garantiza que la solicitud se envía a la autoridad competente para que adopte las medidas pertinentes. <i>Por favor proporcione información adicional en caso de que sea necesario:</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La representación legal es gestionada por la Autoridad Central. La representación es prestada por:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Abogados de la Autoridad Central</p> <p><input type="checkbox"/> Abogados particulares</p> <p><input type="checkbox"/> Ministerio Público</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>8.2 Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida</p>	
<p>a) ¿Se dispone en su Estado de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para el solicitante en el marco de un proceso de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita Pase a la pregunta c)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida Pase a la pregunta c)</p> <p><input type="checkbox"/> No, pase a la pregunta b)</p>
<p>b) En caso de que <u>no</u> haya asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ¿de qué otras maneras puede su Estado brindar ayuda económica al solicitante?</p>	<p><input type="checkbox"/> Existe un sistema de costes que obliga al demandado a pagar</p> <p><input type="checkbox"/> Asistencia jurídica <i>ad honorem</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>Por favor pase a la sección 9</p>
<p>c) ¿Se exige al solicitante que complete algún formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique cómo puede obtenerse el formulario de solicitud (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>d) Por favor, indique el motivo por el cual la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida puede estar disponible. <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Ingresos del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> País de residencia del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Probabilidad de éxito del proceso</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Desde que se recibe la solicitud de restitución por parte de la AC Requirente actuamos en mérito a lo establecido en el art. 7 de la Convención de 1980.</p>
<p>e) ¿Qué costes están cubiertos por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Mediación No se cuenta con la misma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (2) Traducción La AC Requirente debe enviar los documentos traducidos al español, caso contrario si fuera necesario esta AC asumirá los gastos pero ello demora aproximadamente un mes. Lo que es perjudicial para el proceso.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (3) Intérpretes Es posible se pueda gestionar ello.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (4) Notificación o traslado de documentos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (5) Costes asociados a la localización del niño</p>

Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País

	<p><input checked="" type="checkbox"/> (6) Tarifas del tribunal El proceso de restitución internacional es gratuito.</p> <p><input type="checkbox"/> (7) Costes asociados al viaje para la restitución del niño (véase la pregunta 11.1 c))</p> <p><input type="checkbox"/> (8) Otros (<i>por favor especifique</i>):</p>
--	---

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

f) Por favor indique qué costes, en su caso, son cubiertos por la Autoridad Central haciendo un listado de los números establecidos anteriormente en la pregunta e)	2,3,4,5,6
g) ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida a la hora de apelar una decisión?	<input type="checkbox"/> No, pase a la pregunta i) <input checked="" type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta h) <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta h) <input type="checkbox"/> Depende de la evaluación del fondo de la cuestión y / o de los medios del particular interesado (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta h)
h) ¿Se exige una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
i) ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en procesos de ejecución de una orden de restitución?	<input type="checkbox"/> No, pase a la pregunta k) <input checked="" type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta j) <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta j) <input type="checkbox"/> Depende de la evaluación del fondo de la cuestión y / o de los medios del particular interesado (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta j)
j) ¿Se exige una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para solicitudes de ejecución?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
k) ¿Se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para una supuesta parte sustractora localizada en su Estado?	<input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivo se concederá la asistencia jurídica : <input checked="" type="checkbox"/> No
l) Cuando un niño es restituido a su Estado, ¿se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para todas las partes del proceso de custodia en su Estado?	<input type="checkbox"/> Sí, se dispone de asistencia jurídica gratuita para todas las partes <input type="checkbox"/> Sí, se dispone de asistencia jurídica de tarifa reducida para todas las partes Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivo se concederá la asistencia jurídica: <input type="checkbox"/> Sólo se dispone de asistencia jurídica gratuita para ciertas personas (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> Sólo se dispone de asistencia jurídica de tarifa reducida para ciertas personas (<i>por favor especifique</i>): Por favor especifique en qué circunstancias y por qué motivo se concederá la asistencia jurídica: <input checked="" type="checkbox"/> No, no se dispone de asistencia jurídica gratuita y/o de tarifa reducida para ninguna de las partes <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Se puede derivar a las partes a otras entidades del Estado que si brindan asesoría gratuita en estos casos.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

9 Derecho de custodia	
9.1 Adquisición y ejercicio del derecho de custodia <i>Véanse los artículos 3 y 5</i>	
a) ¿Surge el derecho de custodia de pleno derecho en su Estado? <i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia</i>	<input type="checkbox"/> Sí, pase a la pregunta b) <input checked="" type="checkbox"/> No, pase a la pregunta c)
b) ¿A quién se le atribuye el derecho de custodia de pleno derecho? <i>Véanse los artículos 3 y 5</i> <i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia</i>	Por favor explique:
c) ¿Por medio de qué otros procedimientos puede una persona o institución adquirir el derecho de custodia?	<input checked="" type="checkbox"/> Decisión judicial <input type="checkbox"/> Decisión administrativa <input type="checkbox"/> Acuerdo vigente <input checked="" type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>): Conciliación Extrajudicial
d) ¿Cómo puede, en su caso, modificarse la atribución del derecho de custodia?	<input checked="" type="checkbox"/> Por orden de autoridad judicial o administrativa <input type="checkbox"/> Por acuerdo escrito <input type="checkbox"/> Depende del método de adquisición del derecho de custodia (<i>por favor especifique</i>): <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Conciliación Extrajudicial
e) ¿Cómo puede, en todo caso, ponerse fin al derecho de custodia?	<input checked="" type="checkbox"/> Por orden de autoridad judicial o administrativa <input type="checkbox"/> Por acuerdo escrito <input type="checkbox"/> Depende del método de adquisición del derecho de custodia (<i>por favor especifique</i>): <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Conciliación Extrajudicial
f) Antes de cualquier decisión que resuelva la cuestión, ¿quién tiene <i>generalmente</i> el derecho a decidir sobre la residencia del niño?	Por favor explique: Ambos padres.

10 Proceso de Restitución	
10.1 Organización de las autoridades competentes	
a) ¿Limita su Estado el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden entender en solicitudes de restitución en virtud del Convenio? (Es decir, ¿existe en su Estado 'concentración de competencia' en lo referente a solicitudes en virtud del Convenio?)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
b) En caso de ser posible, por favor consigne el número exacto de tribunales o autoridades administrativas y de jueces o personas a cargo de la toma de decisiones pertinentes que pueden entender en solicitudes de restitución en virtud del Convenio.	Tribunales / Autoridades Administrativas: Juzgados competentes designados a nivel nacional mediante Resolución. Dicha información se solicitará al Poder Judicial a fin de que remita en número exacto de los mismos. Jueces / Personas a cargo de la toma de decisiones:

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>c) Por favor enumere las autoridades judiciales o administrativas que pueden decidir sobre solicitudes de restitución en virtud del Convenio.</p>	<p>Juzgados competentes designados mediante la norma correspondiente ya sean de Familia, Civiles o Mixtos. Así también las Sala de Familia o Civiles de segunda instancia y en tercera la Corte Suprema.</p>
<p>d) ¿Están especializados en derecho de familia o sustracción internacional de niños los jueces o las autoridades administrativas que deciden sobre solicitudes de restitución en su Estado? <i>Véase también la sección 22 sobre Formación a continuación</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, están especializados en derecho de familia <input type="checkbox"/> Sí, están especializados en sustracción internacional de niños <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): En ciertos distritos judiciales donde no haya especialidad en familia lo asume un juez mixto o civil.</p>
<p>e) Para determinar la existencia de un traslado o de una retención ilícitos de acuerdo con el Convenio, ¿tienen en cuenta las autoridades judiciales o administrativas de su Estado la legislación y las decisiones extranjeras sin tener que recurrir a procedimientos concretos para probar la vigencia de esa legislación o para el reconocimiento de las decisiones extranjeras que de lo contrario serían aplicables en la determinación de la existencia o inexistencia de un traslado o de una retención ilícitos? <i>Véase el artículo 14</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>10.2 Artículos 15 y 16 del Convenio</p>	
<p>a) En su Estado, ¿es posible emitir una decisión o una certificación que acredite, de conformidad con el artículo 15 del Convenio, que el traslado o la retención del niño era ilícito en el sentido previsto en el artículo 3? <i>Véanse el artículo 3 y el artículo 15</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, pase a la pregunta b) <input checked="" type="checkbox"/> No, pase a la pregunta e)</p>
<p>b) ¿Qué autoridades en su Estado pueden emitir la decisión / certificación a la que se refiere el artículo 15? <i>Véase el artículo 15</i></p>	<p><i>Por favor enumere:</i> Esta posibilidad en la práctica no se realiza debido a que en nuestro Estado no existen procedimientos interinstitucionales que deben seguir las diversas entidades públicas que intervienen en los procesos administrativos y judiciales en los casos de sustracción internacional de menores. Tampoco contamos con Lineamientos Internos para la atención de casos. Por tal motivo, se encuentra en trámite de aprobación el proyecto de Decreto Supremo que establece los procedimientos interinstitucionales que deben seguir las diversas entidades públicas que intervienen en los procesos administrativos y judiciales en los casos de sustracción internacional de menores de edad, dentro del marco de lo dispuesto en la Convención de La Haya. Además, la Propuesta de Directiva General sobre "Lineamientos para la atención de casos de sustracción internacional de menores de edad", cuyo objetivo es normar la aplicación de la Convención en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; en la cual se establecen las competencias y procedimientos para su aplicación por parte de las diversas instancias que conforman el Ministerio. Así también el proceso de sustracción internacional de menores no se encuentra regulado en la nuestra legislación por lo que actualmente se rige por las reglas del proceso único establecido en el Código de los Niños y Adolescentes</p>
<p>c) ¿Quién puede solicitar la decisión / certificación a la que se refiere el artículo 15?</p>	<p><input type="checkbox"/> Autoridad Central <input type="checkbox"/> El solicitante del proceso de restitución <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>d) ¿Son las decisiones / certificaciones del artículo 15 de otros Estados aceptadas por las autoridades judiciales o administrativas de su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí; <i>por favor explique cuando sea necesario:</i> <input type="checkbox"/> No</p>
<p>e) ¿Quién informa a los organismos judiciales o administrativos que no debería decidirse sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones para la restitución del niño?</p> <p><i>Véase el artículo 16</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Autoridad Central <input type="checkbox"/> El representante legal del solicitante <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>f) ¿Cuándo tiene lugar la notificación de conformidad con el artículo 16?</p>	<p><input type="checkbox"/> En forma automática al momento de recibirse una solicitud de restitución <input type="checkbox"/> A pedido de cualquiera de las partes <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Actualmente cuando se inicia un proceso judicial de restitución se le solicita al juez que oficie al que tramita la custodia para que cumpla con el art. 16.</p>
<p>10.3 Trámites (procedimientos)</p>	
<p>a) ¿Cómo cumple la Autoridad Central con su obligación de incoar o facilitar la apertura del proceso en su Estado?</p> <p><i>Véase el artículo 7(2) f)</i> <i>Véase también la pregunta 8.1 d) anterior</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central en sí misma inicia el proceso de restitución <input type="checkbox"/> La Autoridad Central envía el expediente al abogado correspondiente <input type="checkbox"/> La Autoridad Central envía el expediente al Ministerio Público <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Si el solicitante cuenta con abogado particular, es él quien inicia el proceso judicial. La AC Peruana continua con su rol de acuerdo a la Convención.</p>
<p>b) ¿Quién es el solicitante formal en el proceso de restitución ante la autoridad judicial / administrativa en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> La persona, institución u otro organismo que efectuó la solicitud en virtud del Convenio <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central <input type="checkbox"/> El Ministerio Público <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Puede serlo el abogado particular del solicitante.</p>
<p>c) ¿Es necesario que la documentación presentada ante la autoridad judicial / administrativa se traduzca al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de su Estado?</p> <p><i>Para el/los idioma/s oficial/es del Estado, véase la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</i> <i>Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor consigne quién está a cargo de la organización y del coste de la traducción: La A.C. requirente enviará la documentación traducida al español. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Depende del tipo de documentación presentada (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>d) ¿Se han tomado medidas para garantizar que las autoridades judiciales y administrativas en su Estado actúen con urgencia en procesos de restitución?</p> <p><i>Véase el artículo 11</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor explique brevemente cuáles son las medidas: <input type="checkbox"/> En la legislación de aplicación: <input type="checkbox"/> En normas procesales: <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Actualmente se esta trabajando para que Ley modelo sea incluida en la propuesta de modificación del Código del Niño y Adolescente, en la cual se regulará el proceso de sustracción internacional. <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación o las normas pertinentes (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia:</i> <input type="checkbox"/> No</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>e) ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera entre el inicio del proceso de restitución del niño y la orden definitiva (con exclusión de las apelaciones)? <i>Véase el artículo 11</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Hasta 6 semanas <input type="checkbox"/> De 6 a 12 semanas <input checked="" type="checkbox"/> Más de 12 semanas (<i>por favor proporcione información adicional</i>): puede ser entre 6 meses a un año. Puede variar de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso y de la carga procesal del juzgado.</p>
<p>f) ¿Se exige generalmente que el solicitante participe en el proceso de restitución? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique en qué circunstancias: <input checked="" type="checkbox"/> No, pero es recomendable <input type="checkbox"/> No</p>
<p>g) ¿Se dispone de medios que permitan al solicitante participar en el proceso de restitución desde fuera de su Estado?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí: <input type="checkbox"/> Video-conferencia <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Por medio de un representante legal <input checked="" type="checkbox"/> <i>Otros (por favor especifique)</i>: La AC Peruana puede coordinar el apoyo que el caso requiera para contar con dichos medios modernos que faciliten la participación del solicitante en las audiencias. <input type="checkbox"/> No</p>
<p>h) Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de restitución en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>):</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>i) Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas 10.3 Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. y Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> El solicitante <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida <input type="checkbox"/> La autoridad judicial / administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Depende del medio utilizado <i>(por favor especifique):</i> La A.C. Peruana puede colaborar con los algunos medios que se requieran. <input type="checkbox"/> Otro <i>(por favor especifique):</i></p>
<p>j) ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de restitución en persona si así lo desea?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <i>(por favor especifique):</i> Se puede solicitar a la Dirección de Migraciones y a la Embajada correspondiente el apoyo necesario, ellos evaluarán si es pertinente otorgarlo. <input type="checkbox"/> No</p>
<p>k) ¿Es posible que una solicitud de restitución sea decidida únicamente sobre la base de los documentos, es decir, sin audiencia judicial (o administrativa) alguna?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, pero es improbable <input checked="" type="checkbox"/> No, siempre habrá una audiencia</p>
<p>l) ¿Se acepta el testimonio oral (es decir, la prueba personal) en el proceso de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, el testimonio oral siempre será aceptado en el proceso de restitución <input type="checkbox"/> Sí, el testimonio oral puede ser aceptado en el proceso de restitución pero sólo en circunstancias excepcionales <i>(por favor especifique):</i> <input type="checkbox"/> No, el testimonio oral nunca puede ser aceptado en el proceso de restitución</p>
<p>10.4 Participación del niño</p>	
<p>a) ¿Tiene el niño la oportunidad de ser escuchado en el proceso de restitución en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, en todos los casos; pase a la pregunta b) <input checked="" type="checkbox"/> Depende del caso en particular y de la discrecionalidad del juez / de la autoridad que entiende en la causa. <i>Por favor explique cuando sea necesario:</i> Pase a la pregunta b) <input type="checkbox"/> Sólo cuando se invoca el artículo 13(2); pase a la pregunta b) <input type="checkbox"/> Otro <i>(por favor especifique):</i> Pase a la pregunta b) <input type="checkbox"/> No, nunca. Pase a la sección Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p>
<p>b) ¿Cómo puede el niño ser escuchado en el proceso de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Entrevista directa con el juez <input type="checkbox"/> Informe preparado para el tribunal por parte de un experto independiente <input type="checkbox"/> El propio representante legal del niño <input type="checkbox"/> Otro <i>(por favor especifique):</i></p>
<p>c) ¿Cómo garantiza su Estado que escuchar al niño durante el proceso de restitución no redunde en demoras indebidas?</p>	<p><i>Por favor explique:</i> La oportunidad para que el niño sea escuchado se realiza en Audiencia Unica y esta es fijada de acuerdo a la carga procesal del juzgado.</p>
<p>d) ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas designar un representante legal (apoderado o <i>curador procesal</i>) que represente el interés superior del niño en el proceso de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor especifique en qué circunstancias: Es posible cuando el caso lo amerite. En la actualidad en el proceso participa el Fiscal de Familia quién también vela por sus intereses. <input type="checkbox"/> No</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

10.5 Medidas de protección	
<p>a) ¿Qué autoridades proporcionan servicios en favor de la evaluación y protección del niño cuando existe alguna preocupación por el cuidado dado al niño en su Estado?</p> <p><i>Por favor, proporcione información adicional cuando sea necesario</i></p> <p><i>Sobre el rol de la Autoridad Central al respecto, véase también la pregunta 6.2 j) anterior</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Organización social / de bienestar gubernamental: Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Gobiernos Locales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones / agencias no gubernamentales: Diferentes ONGs e Instituciones Privadas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Autoridad Central : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de otros Programas Sociales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Policía:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tribunales: Juzgados.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>b) ¿Qué medidas están disponibles en su Estado para garantizar la protección de un niño (antes del inicio del proceso de restitución y durante su tramitación)?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1. Órdenes preventivas impuestas sobre la supuesta parte sustractora que prohíben ciertos tipos de conducta, por ej., violencia, alcohol, etc.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2. Asignación del niño al cuidado de una familia de acogida</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3. Asignación del niño al cuidado del Estado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 4. Supervisión del cuidado del niño a cargo de la supuesta parte sustractora por una organización social/de bienestar</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 5. Otras (<i>por favor especifique</i>): Otras medidas de protección que el caso amerite.</p>
<p>c) ¿Cuáles de las medidas mencionadas anteriormente requieren una orden judicial? Por favor consigne los números correspondientes de la pregunta 10.5 b) anterior.</p>	<p>Dependiendo la orden estas pueden ser dadas por un Fiscal o Juez.</p>
<p>d) ¿Quién es el responsable de solicitar una medida de protección que requiera una orden judicial? Por favor consigne al lado de la persona o el organismo pertinente el número de la medida de la pregunta b) anterior que aquél debe solicitar.</p> <p><i>Sobre el rol de la Autoridad Central al respecto, véase también la pregunta 6.2 j) anterior</i></p>	<p><input type="checkbox"/> El solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida: Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El Ministerio Público: Fiscalía de Familia</p> <p><input type="checkbox"/> El juez (<i>de oficio</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Una organización social / de bienestar gubernamental:</p> <p><input type="checkbox"/> La Policía:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Abogado del solicitante.</p>
10.6 Derecho de contacto o visita durante el proceso de restitución	
<p>a) ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas tomar medidas provisionales para permitirle al solicitante ejercer su derecho de contacto o visita respecto del niño durante la tramitación del proceso de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
10.7 Apelaciones	
<p>a) ¿Puede una decisión emitida en el marco del proceso de restitución ser apelada?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo en determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>):</p> <p>En caso de haber marcado cualquiera de las casillas anteriores, por favor especifique el número de instancias de apelación existentes y el/los tribunal/es / la/s autoridad/es ante las cuales puede presentarse una apelación: 03 = Primera Instancia, Juzgados de Familia</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

	<p>o Mixtos, Segunda Instancia, Sala de Familia o Civil. Tercera Instancias, Corte Suprema.</p> <p><input type="checkbox"/> No, pase a la sección 11</p>
--	---

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>b) ¿Existe algún procedimiento abreviado o proceso especial a la hora de apelar los casos de restitución en virtud del Convenio de La Haya?</p> <p><i>Por favor especifique la legislación y/o las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Por favor, especifique:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>c) ¿Quién puede iniciar el proceso de apelación?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Cualquiera de las partes del proceso</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Autoridad Central</p> <p><input type="checkbox"/> Ministerio Público</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Abogado particular del solicitante.</p>
<p>d) ¿Se requiere permiso para apelar?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> En determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>e) ¿Puede la orden de restitución ser interrumpida (es decir, 'suspendida') mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, la orden de restitución se suspende <i>automáticamente</i> mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, la orden de restitución puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, la orden de restitución puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes <u>y</u> luego de la decisión del juez o de la autoridad pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>f) ¿Existe un plazo de tiempo dentro del cual la apelación deba ser presentada en el proceso de restitución?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor especifique: Plazo: 3 días</p> <p>Desde cuándo comienza a correr este plazo (por ej., desde la fecha de la sentencia, desde la fecha de la orden, desde la fecha en que la decisión fue notificada a las partes, etc.): después de la fecha en que es notificada.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>g) ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera dentro del cual la apelación es presentada y decidida?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Hasta 3 meses</p> <p><input type="checkbox"/> De 3 a 6 meses</p> <p><input type="checkbox"/> Más de 6 meses</p>
<p>h) ¿Se requiere generalmente que el solicitante participe en el proceso de apelación?</p> <p><i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique en qué circunstancias:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No, pero es recomendable</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>i) ¿Se dispone de medios que permitan al solicitante asistir al proceso de apelación desde fuera de su Estado?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí por favor especifique:</p> <p><input type="checkbox"/> Video-conferencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Teléfono</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Por medio de un representante legal</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>): Dado que en los procesos de apelación la sala de familia concede el uso de la palabra por cinco minutos tendríamos que gestionar ante ellos si esta participación es posible.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

j) Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de apelación en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
k) Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas i) y j) anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades?	<input checked="" type="checkbox"/> El solicitante <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida <input type="checkbox"/> La autoridad judicial / administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Depende del medio utilizado (<i>por favor especifique</i>): La AC Peruana puede coordinar el apoyo que el caso requiera para contar con dichos medios. <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
l) ¿Pueden realizarse trámites migratorios (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de apelación en persona si así lo desea?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí (<i>por favor especifique</i>): Se puede solicitar a la Dirección de Migraciones y a la Embajada correspondiente el apoyo necesario, ellos evaluarán si es pertinente otorgarlo. <input type="checkbox"/> No

11 Restitución del niño

11.1 Gestiones para la restitución y costes de la restitución

a) ¿Quién es el responsable de gestionar el viaje para la restitución del niño?	<input type="checkbox"/> La parte sustractora <input checked="" type="checkbox"/> El solicitante <input type="checkbox"/> La parte sustractora y el solicitante <input type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida <input type="checkbox"/> La autoridad judicial o administrativa determinará quién debe hacerse cargo de la organización en cada caso concreto. Por favor explique cuando sea necesario: <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): La AC Peruana coordinará con el solicitante si es posible brindar algún tipo de apoyo a través de las Embajadas u otras entidades que puedan hacerlo.
b) ¿Quién es el responsable de los costes relacionados con el viaje para la restitución del niño?	<input type="checkbox"/> La parte sustractora <input checked="" type="checkbox"/> El solicitante <input type="checkbox"/> La parte sustractora y el solicitante <input type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida <input type="checkbox"/> La autoridad judicial o administrativa decidirá sobre los costes en cada caso concreto. Por favor, explique cuando sea necesario: <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): La AC Peruana coordinará con el solicitante si es posible brindar algún tipo de apoyo a través de las Embajadas u otras entidades que puedan hacerlo.
c) ¿Existe algún tipo de ayuda financiera disponible en su Estado que ayude a la hora de costearse el viaje relacionado con la restitución del niño? <i>Véase también la pregunta 8.2 e)</i>	<input type="checkbox"/> Sí (<i>por favor especifique</i>): <input checked="" type="checkbox"/> No

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

d) ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas), cuando sea necesario, para permitir que el solicitante viaje a su Estado para buscar al niño (luego de la emisión de una orden de restitución o de un acuerdo voluntario para restituir al niño)?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Por favor explique cuando sea necesario: Se puede solicitar a la Dirección de Migraciones y a la Embajada correspondiente el apoyo necesario, ellos evaluarán si es pertinente otorgarlo.
---	--

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>e) ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas), cuando sea necesario, para permitir que la parte sustractora y el niño regresen a su Estado?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Por favor explique cuando sea necesario: Se puede solicitar a la Dirección de Migraciones y a la Embajada correspondiente el apoyo necesario, ellos evaluarán si es pertinente otorgarlo.</p>
<p>11.2 Disposiciones para una restitución segura</p>	
<p><i>Véase también: Artículo 7(2) b)</i> Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas <i>Sección 6: Solicitudes a través de las Autoridades Centrales</i></p>	
<p>a) ¿Dispone la legislación de su Estado de normas dirigidas a proteger a los niños de la violencia doméstica u otras formas de abuso?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia:</i> www.mimdes.gob.pe/pncvfs www.mpfm.gob.pe</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Dispone la legislación de su Estado de normas dirigidas a proteger a los adultos de la violencia doméstica u otras formas de abuso?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia:</i> www.mimdes.gob.pe/pncvfs</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>c) ¿Qué autoridades disponen de servicios para la protección de los niños, en caso de ser necesaria? <i>Por favor, proporcione información adicional cuando sea necesario</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Organización social / de bienestar gubernamental: Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Gobiernos Locales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones no gubernamentales: Diferentes ONGs e Instituciones Privadas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Autoridad Central: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de otros Programas Sociales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Policía:</p> <p><input type="checkbox"/> Tribunales:</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>d) ¿Qué medidas puede adoptar la Autoridad Central en su Estado, cuando sea necesario, para garantizar la restitución segura del niño? <i>Véase el artículo 7(2) h)</i></p>	<p>Por favor explique: Todas las dispuestas en el Art. 7 de la Convención de La Haya</p>
<p>Estado requerido</p>	
<p>e) ¿Qué puede hacer la autoridad para crear las condiciones necesarias para una restitución segura cuando un juez o una autoridad administrativa ordena la restitución del niño en su Estado? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i> <i>Por favor marque todas las casillas correspondientes</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Emitir una orden de protección u otro tipo de orden para impedir que el niño sufra daños.</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptar los compromisos de cada una de las partes para impedir que el niño sufra daños. Por favor especifique el objeto de los compromisos que la autoridad puede aceptar y las limitaciones existentes respecto de ellos:</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>f) ¿Qué puede hacer la autoridad para garantizar el cumplimiento de las medidas cuando un juez o una autoridad administrativa adopta medidas para crear las condiciones necesarias para una restitución segura en su Estado?</p>	<p><i>Por favor especifique:</i> Coordinar con las demás autoridades competentes a fin de que se cumplan las medidas dictadas por el juez.</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

Estado requirente	
<p>g) ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas en su Estado:</p> <p>i. Reconocer y ejecutar órdenes de protección u otro tipo de órdenes dictadas en el Estado requerido para impedir que el niño sufra daños?</p> <p>ii. Insistir en que los compromisos asumidos en el Estado requerido sean llevados a cabo?</p> <p>iii. Emitir las 'órdenes espejo' que sean necesarias como consecuencia de las medidas de protección adoptadas en el Estado requerido?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Por favor explique cuando sea necesario: -</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Depende del objeto de los compromisos asumidos</p> <p>Por favor explique cuando sea necesario:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Por favor explique cuando sea necesario:</p>
11.3 El Derecho Penal y la restitución del niño	
<p>a) ¿Se considera delito el <i>traslado</i> ilícito de niños por parte de uno de los progenitores fuera de su Estado?</p> <p><i>Véase el artículo 3</i></p> <p><i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Se considera delito la <i>retención</i> ilícita de niños por parte de uno de los progenitores fuera de su Estado?</p> <p><i>Véase el artículo 3</i></p> <p><i>Por favor especifique la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>En caso de respuesta negativa a las preguntas 11.3 a) y b), pase a la sección 12</p>
<p>c) ¿Qué pena se establece para el traslado ilícito o la retención ilícita de niños por parte de uno de los progenitores?</p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Medidas pecuniarias</p> <p><input type="checkbox"/> (2) Pena de prisión</p> <p><input type="checkbox"/> (3) Otra (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>d) Por favor, indique cuáles de las penas enumeradas anteriormente son obligatorias</p>	
<p>e) ¿Puede un proceso penal en su Estado proceder sin que se entable una demanda (por ej., por el solicitante del proceso de restitución o cualquier otra persona u otro organismo interesado)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>f) ¿Puede el proceso penal en su Estado, una vez iniciado, ser retirado o suspendido para facilitar la restitución del niño?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No, pase a la sección 12</p>
<p>g) ¿Quién es competente para iniciar el proceso de retiro o suspensión del proceso penal relacionado con el traslado o la retención ilícitos del niño?</p>	<p><input type="checkbox"/> Fiscalía</p> <p><input type="checkbox"/> Policía</p> <p><input type="checkbox"/> La persona / el organismo / la institución que alega el traslado o la retención ilícitos</p> <p><input type="checkbox"/> Autoridad judicial o administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

h) ¿Quién determinará si el proceso penal será retirado o suspendido?	<input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> La persona / el organismo / la institución que alega el traslado o la retención ilícitos <input type="checkbox"/> Autoridad judicial o administrativa <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
i) ¿Qué ayuda puede prestar la Autoridad Central en relación con la suspensión o el retiro del proceso penal?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Derivar la cuestión a la fiscalía <input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):

12 Ejecución de órdenes de restitución

Para las mejores prácticas en relación con la ejecución de órdenes de restitución, véase la Guía de Buenas Prácticas, Parte IV – Ejecución disponible en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Guías de Buenas Prácticas.

a) ¿Qué procedimiento se puede utilizar para ejecutar una orden de restitución?	<input type="checkbox"/> Instrucciones por parte de la autoridad judicial o administrativa para realizar las gestiones necesarias para la restitución <input checked="" type="checkbox"/> Medidas para la ejecución inmediata de las decisiones definitivas <input type="checkbox"/> Emisión de una orden para la aprehensión o detención del niño <input type="checkbox"/> Autoridad para la detención coercitiva o el uso de la fuerza. <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
b) ¿Quién es generalmente el responsable de ejercer la supervisión del proceso de ejecución?	<input type="checkbox"/> El solicitante <input checked="" type="checkbox"/> Autoridad Central <input type="checkbox"/> Ministerio Público <input type="checkbox"/> La autoridad judicial / administrativa <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> Ningún organismo tiene responsabilidad general <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Abogado particular del solicitante,
c) ¿Es necesario iniciar algún tipo de proceso adicional para la ejecución cuando las partes no cumplen de manera voluntaria con la orden de restitución?	<input type="checkbox"/> Sí, pase a la pregunta d) <input type="checkbox"/> Depende de las circunstancias del caso (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta d) <input checked="" type="checkbox"/> No, pase a la Parte IV: Solicitudes relacionadas con el derecho de visita
d) ¿Cuál es el procedimiento para iniciar el proceso de ejecución?	<input type="checkbox"/> La Autoridad Central solicitará la ejecución <input type="checkbox"/> El solicitante deberá solicitar la ejecución <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
e) ¿Puede el fondo del proceso de restitución ser revisado en el proceso de ejecución?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
f) ¿Qué medidas coercitivas, en su caso, se encuentran disponibles para ejecutar la orden de restitución?	<input type="checkbox"/> Intervención por parte de un organismo gubernamental (por ej., <i>policía, bienestar social</i>) <input type="checkbox"/> Separación del niño de la parte sustractora <input type="checkbox"/> Traslado del niño del Estado <input type="checkbox"/> Cargos penales <input type="checkbox"/> Pena de prisión <input type="checkbox"/> Medidas pecuniarias <input type="checkbox"/> Una orden que coloca al niño bajo supervisión <input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

Parte IV: Solicitudes relacionadas con el derecho de visita

13 Solicitudes a través de las Autoridades Centrales	
13.1 Solicitudes salientes (Estado requirente)	
a) ¿Qué asistencia se encuentra disponible para el solicitante en su Estado en la preparación de solicitudes salientes de derecho de visita? Véanse los artículos 7 y 21	<input checked="" type="checkbox"/> Asistencia por parte de la Autoridad Central para presentar una solicitud en virtud del artículo 21 <input type="checkbox"/> Asistencia por parte de otra autoridad u organismo para presentar una solicitud en virtud del artículo 21 <input type="checkbox"/> Remisión a un representante legal para la asistencia a la hora de presentar una solicitud en virtud del artículo 21 <input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>):
13.2 Solicitudes entrantes (Estado requerido)	
a) ¿Ha desarrollado su Estado un formulario específico para las solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio?	<input type="checkbox"/> Sí <i>Por favor especifique cómo acceder a este formulario (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> Pase a la pregunta c) <input checked="" type="checkbox"/> No, pase a la pregunta b)
b) En caso de que su Estado no exija ningún formulario de solicitud en particular, ¿qué tipo de información o documentos solicita su Estado?	<input type="checkbox"/> Información relativa a la identidad del niño: <input checked="" type="checkbox"/> Nombre y nombre/s anterior/es <input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento, cuando se encuentre disponible <input checked="" type="checkbox"/> Dirección <input checked="" type="checkbox"/> Número de teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalidad / Nacionalidades <input checked="" type="checkbox"/> Número/s de pasaporte/s <input checked="" type="checkbox"/> Descripción física (altura, color de ojos y de cabello) <input checked="" type="checkbox"/> Fotografía (la más reciente posible) <input checked="" type="checkbox"/> Información que identifique a los progenitores del niño (cuando un progenitor no sea ni solicitante ni demandado en el proceso) <input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> Información relativa a la identidad del solicitante: <input checked="" type="checkbox"/> Nombre y nombre/s anterior/es <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de nacimiento <input checked="" type="checkbox"/> Dirección <input checked="" type="checkbox"/> Número de teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalidad / Nacionalidades <input checked="" type="checkbox"/> Número/s de pasaporte/s <input checked="" type="checkbox"/> Vínculo del solicitante con el niño <input checked="" type="checkbox"/> Nombre/s del asesor jurídico, en su caso <input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> Información relativa a la identidad de la persona con la que se presume que se encuentra el niño (el demandado propuesto en la solicitud): <input checked="" type="checkbox"/> Nombre y nombre/s anterior/es <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de nacimiento <input checked="" type="checkbox"/> Dirección <input checked="" type="checkbox"/> Número de teléfono

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

	<input checked="" type="checkbox"/> Nacionalidad / Nacionalidades <input checked="" type="checkbox"/> Número/s de pasaporte/s <input checked="" type="checkbox"/> Descripción física (altura, color de ojos y de cabello) <input checked="" type="checkbox"/> Fotografía (la más reciente posible) <input checked="" type="checkbox"/> Vínculo de la persona con el niño <input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> Motivos en que se basa el solicitante para reclamar el derecho de visita respecto del niño <input checked="" type="checkbox"/> Prueba del derecho de visita del solicitante (obtenido de pleno derecho o de otro modo) <input checked="" type="checkbox"/> Copia auténtica de toda decisión o acuerdo pertinentes <input checked="" type="checkbox"/> Certificación o declaración jurada expedida por una Autoridad Central o por otra autoridad competente del Estado donde el niño tenga su residencia habitual o por una persona cualificada con respecto al Derecho vigente en esta materia de dicho Estado <input type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>) <input checked="" type="checkbox"/> Toda la información disponible relativa a la localización del niño y la identidad de la persona con la que se supone que está el niño <input checked="" type="checkbox"/> Cualquier otro documento / información pertinente <input checked="" type="checkbox"/> Relativo a cuestiones de protección del niño <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de matrimonio (en su caso) <input checked="" type="checkbox"/> Sentencia de divorcio (en su caso) <input checked="" type="checkbox"/> Proceso civil y / o penal en curso (en su caso) <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
<p>c) ¿Acepta su Autoridad Central solicitudes y documentación adjunta transmitidas por medios electrónicos?</p>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor especifique los requisitos que deben cumplir las solicitudes / documentación transmitidas por medios electrónicos: Se acepta para avanzar con el tramite administrativo, pero se espera los originales para el inicio a nivel judicial. Algunos Juzgados aceptan copias escaneadas de documentos otros no. <input type="checkbox"/> Sí, pero la autoridad judicial / administrativa no acepta la documentación remitida por medios electrónicos (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> No
<p>d) ¿Exige la Autoridad Central una autorización por escrito que le confiera poderes para actuar por cuenta del solicitante o para designar un representante (por ej., un abogado) para actuar en su nombre? <i>Véase el artículo 28</i></p>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, la autorización deberá otorgarse: <input type="checkbox"/> En el formulario de solicitud <input type="checkbox"/> En un comunicado o una declaración firmados. <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): En un formato específico elaborado por esta Autoridad Central la que deberá estar firmada por el solicitante y ser remitida en original. Se adjunta la misma. <input type="checkbox"/> No

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

e) ¿Acusa la Autoridad Central recibo de la solicitud?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, por lo general, el acuse de recibo es proporcionado vía: <input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Telefax <input type="checkbox"/> Correo ordinario <input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> No
--	---

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>f) ¿Puede la Autoridad Central proceder con una solicitud cuando la información proporcionada es incompleta?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, la Autoridad Central comenzará a procesar la solicitud e informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida para completar la solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> No:</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central no procesará la solicitud sin toda la documentación respaldatoria necesaria</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central no podrá procesar la solicitud pero informará inmediatamente a la Autoridad Central requirente sobre la información adicional requerida antes de seguir adelante con cualquier acción</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Depende de qué tipo de información falte</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>):</p>
<p>g) ¿Con quién prefiere comunicarse la Autoridad Central cuando se trata de solicitudes entrantes?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> El representante legal del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los anteriores</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>h) ¿Qué medidas adopta la Autoridad Central (ya sea directamente o por vía de un intermediario) para tratar de garantizar el acuerdo entre las partes en casos internacionales de derecho de visita?</p> <p><i>Véase el artículo 21</i></p> <p><i>Véase la Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Establecer contacto con el demandado de la solicitud A fin de establecer acuerdos amistosos, caso contrario se proceder a una demanda via judicial.</p> <p><input type="checkbox"/> La mediación y / u otros métodos alternativos de solución de controversias son ofrecidos a las partes (véase la Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias)</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>i) ¿Cómo se asegura de que la adopción o el intento de adopción de las medidas tendientes a garantizar el acuerdo entre las partes en casos internacionales de derecho de visita no redunde en demoras indebidas (véase la pregunta h) anterior)?</p>	<p><i>Por favor explique: Esta Autoridad Central realiza su máximo esfuerzo para agilizar los casos y que los mismos no demoren.</i></p>
<p>j) ¿Qué tipo de asistencia general puede proporcionar la Autoridad Central en lo que se refiere a las gestiones para el ejercicio del derecho de visita?</p> <p><i>Véase el artículo 21</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central puede facilitar el contacto con las partes:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Directamente a través de la Autoridad Central</p> <p><input type="checkbox"/> Por vía de intermediarios</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central puede proporcionar información al solicitante sobre los servicios disponibles, por ej., mediación, servicios legales, servicios de bienestar social.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra (<i>por favor especifique</i>): La que considere necesaria.</p>
<p>k) ¿De qué dependerá la asistencia de la Autoridad Central?:</p> <p><i>Véase el párrafo 4.6 de los Principios Generales y la Guía de Buenas Prácticas sobre el Contacto Transfronterizo Relativo a los Niños (disponible en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Guías de Buenas Prácticas) que recomienda que la Autoridad Central debería ofrecer sus servicios en aquellas circunstancias en que el derecho a mantener el contacto transfronterizo entre padres e hijos sea objeto de litigio</i></p>	<p><input type="checkbox"/> De la existencia de una orden judicial o administrativa que establezca o confirme el derecho de visita</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Esta Autoridad Central actua en el marco del art. 21 de la Convención de La Haya de 1980.</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>l) ¿Puede el solicitante iniciar el proceso relativo al derecho de visita en su Estado sin recurrir a la vía de la Autoridad Central?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En tal caso, por favor explique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dónde puede el solicitante obtener información sobre el inicio del proceso: A.C. Peruana • Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central en este tipo de procesos: Puede o no intervenir como litisconsorte, en todo caso continua cumpliendo su rol de Autoridad Central de acuerdo a la Convención sin formar parte del proceso judicial. <p><input type="checkbox"/> No</p>
--	---

14 Localizar al niño y evitar el traslado

<p>a) ¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 7)?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, pase a la sección 15 <input type="checkbox"/> No, continúe con la pregunta b)</p>
<p>b) ¿Qué pruebas / información requiere su Estado con respecto al paradero del niño para comenzar a asistir en su localización? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Prueba de que el niño ingresó a su Estado (por ej., prueba de que el niño abordó un avión con destino a su Estado):</p> <p><input type="checkbox"/> Información proporcionada por el solicitante acerca del motivo por el cual cree que el niño se encuentra en su Estado:</p> <p><input type="checkbox"/> No se requiere información o prueba alguna; la búsqueda del niño puede comenzar cuando se la solicita:</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor explique</i>):</p>
<p>c) ¿Qué mecanismos o fuentes de información están disponibles en su Estado para localizar el paradero del niño objeto de una solicitud de derecho de visita? <i>Por favor indique en el espacio proporcionado cualquier coste asociado para el solicitante o cualquier otra información necesaria</i></p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Servicios privados de localización:</p> <p><input type="checkbox"/> (2) Registro de Población:</p> <p><input type="checkbox"/> (3) Registro de Empleo:</p> <p><input type="checkbox"/> (4) Información en poder de otros organismos gubernamentales (por e j., <i>inmigración, bienestar social</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> (5) Policía:</p> <p><input type="checkbox"/> (6) INTERPOL:</p> <p><input type="checkbox"/> (7) Decisiones judiciales que obliguen a proporcionar información sobre el paradero del niño:</p> <p><input type="checkbox"/> (8) Otros (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>d) Por favor, indique quién es el responsable de tramitar las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) consignando el número pertinente al lado de la persona o autoridad responsable. <i>Por ej., Autoridad Central: 2, 3 Representante del solicitante: 6</i></p>	<p>Autoridad Central:</p> <p>El solicitante:</p> <p>El representante del solicitante:</p> <p>Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>e) Por favor indique, consignando el número pertinente, cuáles de las medidas enumeradas anteriormente en la pregunta c) necesitan una orden por parte de una autoridad competente.</p>	

15 Representación legal y asistencia jurídica

15.1 General

- | | |
|---|--|
| a) ¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 8)? | <input checked="" type="checkbox"/> Sí, pase a la sección 15.2
<input type="checkbox"/> No, continúe con la pregunta b) |
|---|--|

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>b) ¿Proporciona la Autoridad Central asesoramiento jurídico en materia de solicitudes de derecho de visita?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No, sin embargo:</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central derivará al solicitante a la persona o autoridad pertinente con el fin de obtener asesoramiento jurídico</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central proporcionará información de carácter general relativa a la legislación y los procedimientos aplicables</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>c) ¿Se exige la representación legal en los procesos relativos al derecho de visita?</p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí,</p> <p><input type="checkbox"/> No, pero es recomendable</p> <p><input type="checkbox"/> No,</p>
<p>d) ¿Cuál es el rol de la Autoridad Central a la hora de realizar las gestiones necesarias para el avance de la solicitud?</p> <p><i>Véase el artículo 7(2) g)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> El solicitante deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para la representación legal, pero la Autoridad Central:</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionará al solicitante una lista de abogados</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionará al solicitante una lista de abogados cuyos servicios sean gratuitos o de tarifa reducida</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige representación legal. La Autoridad Central garantiza que la solicitud se envía a la autoridad competente para que adopte las medidas pertinentes. Por favor proporcione información adicional en caso de que sea necesario:</p> <p><input type="checkbox"/> La representación legal es gestionada por la Autoridad Central. La representación es prestada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Abogados de la Autoridad Central</p> <p><input type="checkbox"/> Abogados particulares</p> <p><input type="checkbox"/> Ministerio Público</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>15.2 Asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida</p>	
<p>a) ¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 8.2)?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, pase a la sección 16</p> <p><input type="checkbox"/> No, pase a la pregunta b)</p>
<p>b) ¿Se dispone de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para los solicitantes del derecho de visita ubicados en otro Estado contratante?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita; pase a la pregunta d)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida; pase a la pregunta d)</p> <p><input type="checkbox"/> No; pase a la pregunta c)</p>
<p>c) En caso de que <u>no</u> haya asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ¿de qué otras maneras puede su Estado brindar ayuda económica al solicitante?</p>	<p><input type="checkbox"/> Existe un sistema de costes que obliga al demandado a pagar</p> <p><input type="checkbox"/> Asistencia jurídica <i>ad honorem</i></p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>Pase a la sección 16</p>
<p>d) ¿Se exige al solicitante que complete algún formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. <i>Por favor especifique cómo puede obtenerse el formulario de solicitud (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

e) Por favor indique el motivo por el cual la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida puede estar disponible. <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	<input type="checkbox"/> Ingresos del solicitante <input type="checkbox"/> Patrimonio del solicitante <input type="checkbox"/> País de residencia del solicitante <input type="checkbox"/> Probabilidad de éxito del proceso <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):
f) ¿Qué costes están cubiertos por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i>	<input type="checkbox"/> (1) Mediación <input type="checkbox"/> (2) Traducción <input type="checkbox"/> (3) Intérpretes <input type="checkbox"/> (4) Notificación o traslado de documentos <input type="checkbox"/> (5) Costes asociados a la localización del niño <input type="checkbox"/> (6) Tarifas del tribunal <input type="checkbox"/> (7) Costes asociados al viaje para la restitución del niño (véase la pregunta 11.1 c)) <input type="checkbox"/> (8) Otros (<i>por favor especifique</i>):
g) Por favor, indique qué costes, en su caso, son cubiertos por la Autoridad Central haciendo un listado de los números expuestos anteriormente en la pregunta f)	
h) ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida a la hora de apelar una decisión?	<input type="checkbox"/> No, pase a la pregunta j) <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida
i) ¿Se requiere una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para apelar?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
j) ¿Está disponible la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida en procesos de ejecución de una orden de derecho de visita?	<input type="checkbox"/> No, pase a la sección 16 <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica gratuita <input type="checkbox"/> Sí, asistencia jurídica de tarifa reducida
k) ¿Se requiere una nueva solicitud de asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida para ejecutar una decisión?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

16 Derecho de visita

16.1 Determinación del derecho de visita

a) ¿Qué legislación rige en su Estado el establecimiento y ejercicio del derecho de visita? <i>Véase el artículo 5</i>	<i>Por favor especifique cómo acceder a la legislación (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> En el Código de los Niños y Adolescentes. Se adjunta copia de la legislación en la materia.
b) ¿Qué autoridades judiciales y/o administrativas pueden tomar decisiones referentes al derecho de visita?	Los Juzgado Especializados donde los haya, en todo caso puede ser uno civil o mixto.
c) ¿Quién puede pedir el derecho de visita respecto de un niño en su Estado?	<input checked="" type="checkbox"/> Padre o madre <input type="checkbox"/> Padrastro o madrastra <input type="checkbox"/> Abuela/o <input checked="" type="checkbox"/> Otros miembros de la familia (<i>por favor especifique</i>): parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>d) ¿Es el interés superior del niño una consideración primordial en el proceso relativo al derecho de visita?</p> <p><i>Véanse los artículos 3 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño</i></p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No, por favor especifique cuáles son las consideraciones primordiales:</p>
<p>16.2 Ejercicio del derecho de visita</p>	
<p>a) En caso de ser necesario, ¿qué garantías y salvaguardias tienen que prestar los tribunales o las autoridades administrativas para poder garantizar el derecho de visita a favor de los niños y los solicitantes?</p>	<p><input type="checkbox"/> Entrega de pasaporte u otros documentos de viaje</p> <p><input type="checkbox"/> Que el solicitante se presente periódicamente ante la policía u otra autoridad</p> <p><input type="checkbox"/> Depósito de una fianza o garantía</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Contacto supervisado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Imposición de restricciones al modo en que se ejerce el contacto</p> <p><input type="checkbox"/> Firma de una declaración jurada o juramento religioso</p> <p><input type="checkbox"/> Provisión de un itinerario detallado con todos los datos de contacto</p> <p><input type="checkbox"/> Las/los embajadas/consulados extranjeras/os requirentes no deberían emitir nuevos pasaportes o documentos de viaje para el niño</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras: Las partes pueden solicitar todas las que considere necesarias y el juzgado las otorgará si de acuerdo a su criterio el caso lo amerite.</p>
<p>16.3 Visita supervisada</p>	
<p>a) ¿Existen en su Estado medios para el ejercicio del derecho de visita en un ambiente supervisado?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor explique cuando sea necesario: Si el Juzgado lo determinó así, hay locales que brindan ambientes, otros no lo tienen y lo pueden hacer en las mismas instalaciones del referido juzgado. Lo puede supervisar una trabajadora social o psicóloga.</p> <p><input type="checkbox"/> No, pase a la sección 17</p>
<p>b) ¿En qué circunstancias se supervisa la visita?</p>	<p><input type="checkbox"/> Cuando se haya acordado entre las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando sea solicitado por una parte de las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Como resultado de una decisión emitida por un organismo de bienestar social</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Por orden de una autoridad judicial o administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>c) ¿Qué autoridades facilitan visitas supervisadas?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Organismos sociales / de bienestar gubernamentales: Juzgados.</p> <p><input type="checkbox"/> Organizaciones no gubernamentales:</p> <p><input type="checkbox"/> Autoridad Central:</p> <p><input type="checkbox"/> Policía:</p> <p><input type="checkbox"/> Tribunales:</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>d) ¿Quién abonará los costes asociados al ejercicio de la visita supervisada?</p>	<p><input type="checkbox"/> El solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> La/s persona/s que ejerza/n el cuidado diario del niño</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Depende de la orden de la autoridad judicial o administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>

17 Proceso de derecho de visita/contacto	
17.1 Organización de las autoridades competentes	
a) ¿Limita su Estado el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden entender en solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio? (Es decir, ¿existe en su Estado 'concentración de competencia' en lo referente a solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio?)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
b) En caso de ser posible, por favor consigne el número exacto de tribunales o autoridades administrativas y de jueces o personas a cargo de la toma de decisiones pertinentes que pueden entender en solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio.	Tribunales / Autoridades Administrativas: Jueces / Personas a cargo de la toma de decisiones: Juzgados competentes designados a nivel nacional mediante Resolución. Dicha información se solicitará al Poder Judicial a fin de que remita en número exacto de los mismos.
c) ¿Qué tribunales o autoridades administrativas pueden decidir sobre solicitudes de derecho de visita en virtud del Convenio?	Juzgados competentes designados mediante la norma correspondiente ya sean de Familia, Civiles o Mixtos. Así también las Sala de Familia o Civiles de segunda instancia y en tercera la Corte Suprema.
d) ¿Están los jueces o las autoridades administrativas que deciden sobre solicitudes de derecho de visita en su Estado especializados en derecho de familia? <i>Véase también la sección 22 sobre Formación a continuación</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): En ciertos distritos judiciales donde no hay especialidad en familia asume un juez mixto o civil.
17.2 Trámites (procedimientos)	
a) ¿Aplican las autoridades judiciales o administrativas un procedimiento especial para las solicitudes de derecho de visita presentadas en virtud del artículo 21 del Convenio?	<input type="checkbox"/> Sí: <input checked="" type="checkbox"/> No: Actualmente estos casos no se encuentran regulados con una ley específica pero se encuentra en proyecto las modificaciones respectivas que puedan incluirla en código de los niños y adolescentes.
b) ¿Es necesario que la documentación presentada ante la autoridad judicial / administrativa se traduzca al idioma oficial o a uno de los idiomas oficiales de su Estado? <i>Para el/los idioma/s oficial/es del Estado, véase la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</i> Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor consigne quién está a cargo de la organización y del coste de la traducción: Se solicita que La A.C. requirente envíe la documentación traducida al español <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Depende del tipo de documentación presentada (<i>por favor especifique</i>):
c) ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera entre el inicio del proceso relativo al derecho de visita y la orden definitiva (con exclusión de las apelaciones)?	<input type="checkbox"/> Hasta 6 semanas <input type="checkbox"/> De 6 a 12 semanas <input checked="" type="checkbox"/> De 3 a 6 meses <input checked="" type="checkbox"/> Más de 6 meses
d) ¿En general, se exige que el solicitante participe en el proceso relativo al derecho de visita? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i>	<input type="checkbox"/> Sí, por favor, especifique en qué circunstancias: <input checked="" type="checkbox"/> No, pero es recomendable <input type="checkbox"/> No

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>e) ¿Se dispone de medios que permitan al solicitante participar en el proceso relativo al derecho de visita desde fuera de su Estado?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor especifique: <input type="checkbox"/> Video-conferencia <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Por medio de un representante legal <input checked="" type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>): La A.C. Peruana puede colaborar con los algunos medios que se requieran. <input type="checkbox"/> No</p>
<p>f) Si el solicitante participa efectivamente en un proceso relativo al derecho de visita en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>g) Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. y Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> El solicitante <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida <input type="checkbox"/> La autoridad judicial / administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Depende del medio utilizado (<i>por favor especifique</i>): La AC Peruana puede coordinar el apoyo que el caso requiera para contar con dichos medios. <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>h) ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso relativo al derecho de visita en persona si así lo desea?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí (<i>por favor especifique</i>): Se puede solicitar a la Dirección de Migraciones y a la Embajada correspondiente el apoyo necesario, ellos evaluarán si es pertinente otorgarlo. <input type="checkbox"/> No</p>
<p>17.3 Participación del niño</p>	
<p>a) ¿Son las respuestas a las preguntas de esta sección las mismas que las referidas a la solicitud de restitución (véase la sección 10.4)?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, pase a la sección 17.4 <input type="checkbox"/> No, continúe con la pregunta b)</p>
<p>b) ¿Tiene el niño la oportunidad de ser escuchado en el proceso relativo al derecho de visita en virtud del Convenio en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, siempre; pase a la pregunta c) <input type="checkbox"/> Depende del caso en particular y de la discrecionalidad del juez / de la autoridad que entiende en la causa. <i>Por favor explique cuando sea necesario:</i> . Pase a la pregunta c) <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Pase a la pregunta c) <input type="checkbox"/> No, nunca; pase a la sección 17.4</p>
<p>c) ¿Cómo puede el niño ser escuchado en el proceso relativo al derecho de visita?</p>	<p><input type="checkbox"/> Entrevista directa con el juez <input type="checkbox"/> Informe preparado para el tribunal por parte de un experto independiente <input type="checkbox"/> El propio representante legal del niño <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>d) ¿Cómo garantiza su Estado que escuchar al niño durante el proceso relativo al derecho de visita no redunde en demoras indebidas?</p>	<p><i>Por favor explique:</i></p>
<p>e) ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas designar un representante legal (apoderado o <i>curador procesal</i>) que represente el interés superior del niño?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique en qué circunstancias: <input type="checkbox"/> No</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

17.4 Apelaciones	
a) ¿Puede una decisión emitida en el curso del proceso relativo al derecho de visita ser apelada?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sólo en determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>): En caso de haber marcado cualquiera de las casillas anteriores, por favor especifique el número de instancias de apelación existentes y el/los tribunal/es / las autoridad/es ante las cuales puede presentarse una apelación: 03 = Primera Instancia, Juzgados de Familia o Mixtos, Segunda Instancia, Sala de Familia o Civil. Tercera Instancias, Corte Suprema. <input type="checkbox"/> No, pase a la sección 18
b) ¿Existe algún procedimiento rápido o proceso especial a la hora de apelar los casos de derecho de visita en virtud del Convenio de La Haya? <i>Por favor especifique la legislación y/o las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación (por ejemplo, vía sitio web) o adjunte una copia</i>	<input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique: <input checked="" type="checkbox"/> No
c) ¿Quién puede iniciar el proceso de apelación?	<input checked="" type="checkbox"/> Cualquiera de las partes del proceso <input checked="" type="checkbox"/> Autoridad Central <input type="checkbox"/> Ministerio Público <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Abogado particular del solicitante.
d) ¿Se requiere permiso para apelar?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En determinadas circunstancias (<i>por favor especifique</i>):
e) ¿Puede la orden de derecho de visita ser interrumpida (es decir, 'suspendida') mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución?	<input type="checkbox"/> Sí, la orden de derecho de visita se suspende <i>automáticamente</i> mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución <input type="checkbox"/> Sí, la orden de derecho de visita puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes <input checked="" type="checkbox"/> Sí, la orden de derecho de visita puede ser suspendida mientras la apelación se encuentra pendiente de resolución a pedido de cualquiera de las partes y luego de la decisión del juez o de la autoridad pertinente <input type="checkbox"/> No
f) ¿Existe un plazo de tiempo dentro del cual la apelación deba ser presentada en el proceso relativo al derecho de visita?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor especifique: Plazo: 03 días Desde cuándo comienza a correr este plazo (por ej., desde la fecha de la sentencia, desde la fecha de la orden, desde la fecha en que la decisión fue notificada a las partes, etc.): Después de la fecha en que la decisión fue notificada a las partes. <input type="checkbox"/> No
g) ¿Cuál es, en general, el tiempo de espera dentro del cual la apelación es presentada y decidida?	<input checked="" type="checkbox"/> Hasta 3 meses <input type="checkbox"/> De 3 a 6 meses <input type="checkbox"/> Más de 6 meses
h) ¿Se requiere generalmente que el solicitante	<input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique en qué

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>participe en el proceso de apelación? <i>Cabe destacar que el Convenio no requiere la comparecencia personal (véase el párrafo 6.5.3 de la Guía de Buenas Prácticas, Parte II - Medidas de Aplicación)</i></p>	<p>circunstancias: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>i) ¿Puede el solicitante participar en el proceso sin estar físicamente presente?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, por favor especifique: <input type="checkbox"/> Video-conferencia <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono <input checked="" type="checkbox"/> Por medio de un representante legal <input checked="" type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>): Dado que en los procesos de apelación la sala de familia concede el uso de la palabra por cinco minutos tendríamos que gestionar ante ellos si esta participación es posible. <input type="checkbox"/> No</p>
<p>j) Si el solicitante participa efectivamente en un proceso de apelación en su Estado, ¿se dispone de interpretación simultánea en caso de ser necesaria?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>k) Cuando se necesitan los medios establecidos en las preguntas i) y j) anteriores, ¿quién se hace cargo del coste de prestar dichas facilidades?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> El solicitante <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requirente <input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central requerida <input type="checkbox"/> La autoridad judicial / administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Depende del medio utilizado (<i>por favor especifique</i>): La A.C. Peruana pueda colaborar con los medios que se requieran. <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>l) ¿Pueden realizarse trámites migratorios especiales (por ej., visas) para permitir que el solicitante asista al proceso de apelación en persona si así lo desea?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí (<i>por favor especifique</i>): Se puede solicitar a la Dirección de Migraciones y a la Embajada correspondiente el apoyo necesario, ellos evaluarán si es pertinente otorgarlo. <input type="checkbox"/> No</p>

18 Ejecución relativa al derecho de visita

<p>a) ¿Puede una orden relativa al derecho de visita emitida en otro Estado ser registrada para su ejecución o declarada ejecutable en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, todas las órdenes emitidas en otro Estado son reconocidas y ejecutables. <i>Por favor explique o especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí, si existe un acuerdo internacional en vigor celebrado con el Estado extranjero. Por favor especifique: <input type="checkbox"/> Reglamento Bruselas II a (Reglamento (CE) N° 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003 <input type="checkbox"/> Convenio de La Haya de 1996 sobre Protección de los Niños <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, sujeta a condiciones. <i>Por favor, explique o especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No, sin embargo, la parte puede solicitar la emisión de "órdenes espejo" por parte de las autoridades judiciales o administrativas. <input type="checkbox"/> No</p>
--	--

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>b) ¿Puede un acuerdo relativo al derecho de visita celebrado en otro Estado ser registrado para su ejecución o declarado ejecutable en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, si existe un acuerdo internacional en vigor celebrado con el Estado extranjero. Por favor especifique:</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento Bruselas II a (Reglamento (CE) Nº 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, sujeto a condiciones. Por favor explique:</p> <p><input type="checkbox"/> No, sin embargo, la parte puede solicitar la emisión de "órdenes espejo" por parte de las autoridades judiciales o administrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>c) ¿Puede una parte solicitar órdenes en su Estado referentes a una decisión de otro Estado relativa al derecho de visita?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, la parte debe solicitarlas a la autoridad judicial o administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, la Autoridad Central las solicitará a la autoridad judicial o administrativa en nombre de la parte</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>d) ¿Cuál es el procedimiento para que el solicitante inicie el proceso de ejecución?</p>	<p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central puede solicitar la ejecución en nombre del solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante debe solicitar la ejecución.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>e) ¿Qué medidas coercitivas, en su caso, se encuentran disponibles para ejecutar una orden relativa al derecho de visita y contacto?</p>	<p><input type="checkbox"/> Intervención por parte de una organización gubernamental (por ej., <i>policía, bienestar social, etc.</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Separación del niño de la/s persona/s que tiene/n la custodia</p> <p><input type="checkbox"/> Cargos penales.</p> <p><input type="checkbox"/> Pena de prisión</p> <p><input type="checkbox"/> Medidas pecuniarias</p> <p><input type="checkbox"/> Una orden que coloca al niño bajo supervisión</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p>
<p>f) ¿Requiere la solicitud de medidas coercitivas la emisión de una orden diferente por parte de la autoridad judicial o administrativa?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. En tal caso, indique quién debe solicitar la orden:</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Ministerio Público</p> <p><input type="checkbox"/> Policía</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

Parte V: Mediación y Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias

19 Mediación	
<p><i>Para las mejores prácticas en materia de mediación en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores, véase la próxima Guía de Buenas Prácticas sobre Mediación en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores. Cuando se publique, la Guía estará disponible para su descarga en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Guías de Buenas Prácticas.</i></p>	
19.1 Servicios de mediación	
<p>a) ¿Qué cuestiones de familia pueden ser objeto de mediación en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Restitución/no restitución de un niño luego de su supuesto traslado o retención ilícitos</p> <p><input type="checkbox"/> Custodia</p> <p><input type="checkbox"/> Visita/Contacto</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación</p> <p><input type="checkbox"/> Alimentos para el niño</p> <p><input type="checkbox"/> Controversias patrimoniales luego de la ruptura de la relación</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>): La mediación en el Perú no se encuentra regulada, sin embargo es usada como un medio alternativo de solución de conflictos.</p>
<p>b) ¿Qué servicios/estructuras de mediación existen en su Estado cuando se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño?</p> <p><i>Véanse los artículos 7(2) c) y 10</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Servicios/estructuras de mediación privada (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios/estructuras de mediación dentro del sistema judicial o administrativo (<i>por favor explique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios/estructuras de mediación proporcionados por ONG (<i>por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (<i>por favor explique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No existen servicios/estructuras de mediación disponibles</p>
<p>c) ¿Qué servicios/estructuras de mediación existen en su Estado cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño?</p> <p><i>Véase el artículo 21</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Servicios/estructuras de mediación privada (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios/estructuras de mediación dentro del sistema judicial o administrativo (<i>por favor explique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios/estructuras de mediación proporcionados por ONG (<i>por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (<i>por favor explique</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No existen servicios/estructuras de mediación disponibles</p> <p>Si contestó que no existen servicios/estructuras de mediación disponibles en su Estado en respuesta a las preguntas Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. y Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. anteriores, pase a la sección 20</p>
<p>d) ¿Se dispone de co-mediación (es decir, la mediación que involucra a dos mediadores – uno de cada Estado) en su Estado para la solución de controversias familiares internacionales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí (<i>por favor describa brevemente el programa disponible, por ej., programas de mediación binacional</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

Convenio?	
19.2 Legislación y/o normas de mediación	
<p>a) ¿Está la mediación en cuestiones de familia regulada en su Estado?</p> <p><i>Por favor marque todas las casillas correspondientes</i></p> <p><i>Los Estados miembros de la UE, con excepción de Dinamarca, deben tener en cuenta que la Directiva 2008/52/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles será aplicable a partir de mayo de 2011. Los Estados miembros de la UE, con excepción de Dinamarca, deben tener en cuenta que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en vigor deben cumplir con esta Directiva si la conocen al momento de completar el presente Perfil de País.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, existe una legislación general relacionada con la mediación que también se aplica a la mediación en cuestiones de familia. <i>Por favor, especifique cómo acceder a esta legislación (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí, existe una legislación específica relacionada con la mediación en cuestiones de familia. <i>Por favor, especifique cómo acceder a esta legislación (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí, existe una legislación específica relacionada con la mediación en cuestiones de familia internacionales dentro del ámbito de aplicación del Convenio. <i>Por favor especifique cómo acceder a esta legislación (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí, la mediación en cuestiones de familia posee otra regulación (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No, pase a la sección 19.3</p>
<p>b) Por favor indique qué cuestiones están reguladas por la legislación/normas en relación con la mediación en su Estado.</p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Acreditación formal de los mediadores</p> <p><input type="checkbox"/> Cualificación/experiencia necesaria de los mediadores</p> <p><input type="checkbox"/> Proceso de mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Confidencialidad de la mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Estado y ejecutabilidad de los acuerdos de mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Tener en cuenta las opiniones del niño en la mediación de las controversias relacionadas con él</p> <p><input type="checkbox"/> Disponibilidad de la mediación en controversias que traen consigo acusaciones de violencia doméstica u otras formas de abuso</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor explique</i>):</p>
19.3 Acceso a la mediación	
<p>a) ¿Cómo pueden las personas obtener la información que identifica a los mediadores adecuados en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Las listas de mediadores se encuentran disponibles:</p> <p><input type="checkbox"/> A través de la Autoridad Central (<i>véase también la pregunta 19.3 b) a continuación</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> A través de los organismos acreditados (<i>por favor proporcione detalles</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> A través de otras fuentes (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Existen otros métodos de acceso a la información disponibles (<i>por favor especifique</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> No existe información general disponible. Las personas deben llevar a cabo la búsqueda de información por sí mismas.</p>
<p>b) ¿Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central a la hora de facilitar la mediación cuando se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño?</p> <p><i>Véanse los artículos 7(2) c) y 10</i></p> <p><i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Proveer información sobre mediación a las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Derivar a las partes a los profesionales acreditados para acometer la mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitar órdenes de las autoridades judiciales o administrativas para la mediación entre las partes</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

	<input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>)
--	---

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>c) ¿Qué rol, en su caso, tiene la Autoridad Central a la hora de facilitar la mediación cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño? <i>Véase el artículo 21</i> <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Proveer información sobre mediación a las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Derivar a las partes a los profesionales acreditados para someterse a la mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitar órdenes de las autoridades judiciales o administrativas para la mediación entre las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>)</p>
<p>d) ¿Cómo se hace frente a los costes de mediación en las controversias en las que se recibe una solicitud entrante de restitución de un niño? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta <i>siempre</i> incluirá los costes de mediación (véase la pregunta 8.2 e) anterior)</p> <p><input type="checkbox"/> Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta <i>puede</i> incluir los costes de mediación (véase la pregunta 8.2 e) anterior) (<i>por favor especifique</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central soportará los costes asociados a la mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Existen otras fuentes de financiamiento disponibles (<i>por favor especifique</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Los costes de la mediación estarán a cargo de las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>)</p>
<p>e) ¿Cómo se hace frente a los costes de mediación cuando se recibe una solicitud entrante relativa a un derecho de visita/contacto respecto de un niño? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta <i>siempre</i> incluirá los costes de mediación (véase la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. anterior)</p> <p><input type="checkbox"/> Si una persona reúne los requisitos para poder acceder a la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida, ésta <i>puede</i> incluir los costes de mediación (véase la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. anterior) (<i>por favor especifique</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> La Autoridad Central hará frente a los costes asociados a la mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Existen otras fuentes de financiamiento disponibles (<i>por favor especifique</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Los costes de la mediación estarán a cargo de las partes</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>)</p>
<p>19.4 El proceso de mediación</p>	
<p>a) ¿En qué etapa de la solicitud de restitución está disponible la mediación?</p>	<p><input type="checkbox"/> En todas las etapas, incluso antes de la solicitud y como medida de prevención cuando sea necesario (<i>proporcionar una explicación en caso de ser necesario</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo antes de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo después de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo antes de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo después de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor explique</i>)</p>

Por favor especifique, cuando corresponda, la legislación y las disposiciones pertinentes e indique cómo acceder a esta legislación, por ejemplo, vía sitio web, o provea una copia de la legislación.

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>b) ¿En qué etapa de la solicitud de derecho de visita/contacto está disponible la mediación?</p>	<p><input type="checkbox"/> En todas las etapas, incluso antes de la solicitud y como medida de prevención cuando sea necesario (<i>proporcionar una explicación en caso de ser necesario</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo antes de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo después de que la solicitud haya sido efectuada ante la Autoridad Central pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo antes de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo después de que la solicitud haya sido presentada ante la autoridad judicial o administrativa pertinente</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (<i>por favor explique</i>)</p>
<p>c) ¿Se evalúan los casos a fin de determinar si son adecuados para someterse a mediación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, siempre, pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p> <p><input type="checkbox"/> No, nunca, pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>), pase a la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. o Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. según corresponda</p>
<p>d) ¿Quién lleva a cabo la evaluación de los casos a fin de determinar si son adecuados para someterse a mediación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Mediador/es</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>)</p>
<p>e) Cuando el proceso legal ha comenzado, ¿puede este proceso ser suspendido mientras la mediación se encuentra en curso?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. <i>Proporcione información adicional en caso de ser necesario:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>f) ¿Cómo, en todo caso, se tienen en cuenta las opiniones del niño en la mediación en su Estado? <i>Véase también la pregunta 19.2 b) anterior</i></p>	<p><input type="checkbox"/> La/s legislación/normas exige/n que, si el niño posee la edad/madurez suficiente, el niño debe ser visto por el mediador (<i>véase también la pregunta 19.2 b) anterior</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Las normas/legislación exigen que, si el niño posee la edad/madurez suficiente, las opiniones del niño deben comunicarse al mediador, pero no es necesario que se haga directamente (<i>véase también la pregunta 19.2 b) anterior</i>). Por favor explique el/los método/s empleado/s</p> <p><input type="checkbox"/> Queda librado a la discrecionalidad de cada mediador</p> <p><input type="checkbox"/> Las opiniones del niño no tienen lugar en la mediación</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor explique</i>)</p>
<p>g) ¿Qué salvaguardias se encuentran disponibles en su Estado en casos en que existan acusaciones de violencia doméstica u otras formas de abuso en el marco de una controversia que se somete a mediación?</p>	<p><input type="checkbox"/> (1) La dirección y otros datos de contacto de la supuesta víctima son confidenciales</p> <p><input type="checkbox"/> (2) Otras salvaguardias (<i>por favor especifique</i>)</p>
<p>h) Por favor especifique, en su caso, las salvaguardias establecidas anteriormente en la pregunta Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. Fout! Verwijzingsbron niet gevonden. exigidas por la/s legislación/normas de su Estado y las salvaguardias que quedan libradas a la discrecionalidad del mediador. <i>Véase también la pregunta 19.2 b) anterior</i></p>	<p>Exigidas por la/s legislación/normas del Estado:</p> <p>Libradas a la discrecionalidad del mediador:</p>

**Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País**

<p>i) ¿Pueden las autoridades judiciales o administrativas tomar medidas provisionales para permitirle al solicitante ejercer su derecho de contacto o visita respecto del niño mientras el proceso de mediación se encuentra en curso?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>19.5 La ejecutabilidad de los acuerdos de mediación</p>	
<p>a) ¿Existen restricciones legales respecto del contenido de los acuerdos de mediación relativos a cuestiones de familia en su Estado?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique: <input type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Qué formalidades adicionales, en su caso, son exigidas en su Estado para lograr la ejecutabilidad de los acuerdos de mediación relativos a controversias familiares que involucren niños?</p>	<p><input type="checkbox"/> (1) Protocolización del acuerdo de mediación <input type="checkbox"/> (2) Aprobación del acuerdo de mediación por parte del tribunal. Por favor, especifique el tribunal competente: <input type="checkbox"/> (3) Registro del acuerdo de mediación ante el tribunal. Por favor, especifique el tribunal competente: <input type="checkbox"/> (4) Otras (<i>por favor especifique</i>) <input type="checkbox"/> (5) No se exigen formalidades adicionales. Los acuerdos de mediación relativos a controversias familiares que involucren niños son susceptibles de ejecución inmediata <i>sin</i> que se exija ninguna formalidad adicional</p> <p>En caso de haber marcado una o ambas de las opciones 2) o 3) anteriores, por favor pase a la pregunta 19.5 c). En caso contrario, por favor pase a la pregunta 19.5 d)</p>
<p>c) ¿Es el acuerdo de mediación considerado una orden del tribunal una vez que ha sido aprobado por ese tribunal o registrado ante él? <i>Por favor explique cuando sea necesario</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <i>Pase a la pregunta 19.5 e)</i> <input type="checkbox"/> No <i>Pase a la pregunta 19.5 d)</i></p>
<p>d) ¿Es posible convertir un acuerdo de mediación en una orden judicial?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí; por favor explique brevemente los pasos requeridos y el tribunal que sería competente: <input type="checkbox"/> No</p>
<p>e) ¿Quién asume el coste de convertir el acuerdo de mediación en una decisión ejecutable? Por favor consigne los números de la pregunta 19.5 b) al lado de la respuesta correspondiente.</p>	<p>Las partes deben pagar: El coste se encuentra cubierto por la asistencia jurídica gratuita o de tarifa reducida prestada a una o ambas partes: Autoridad Central: No hay costes:</p>
<p>19.6 Acuerdos de mediación en otro Estado</p>	
<p>a) ¿Puede un acuerdo de mediación celebrado en otro Estado relativo a controversias familiares que involucren niños ser aprobado por un tribunal o formalizado en su Estado de la misma manera que un acuerdo de mediación celebrado en su Estado (véase la pregunta 19.5 b) anterior)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No, debe utilizarse un método de formalización diferente. Por favor especifique: <input type="checkbox"/> No, no es posible formalizar un acuerdo de mediación celebrado en otro Estado <input type="checkbox"/> Otro (<i>por favor especifique</i>):</p>

20 Otros Métodos Alternativos de Solución de Controversias ("ADR")

<p>a) ¿Qué otros métodos alternativos de solución de controversias existen en su Estado para la resolución de controversias familiares internacionales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio? <i>Véanse los artículos 7(2) c) y 10</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> (1) Conciliación judicial <input type="checkbox"/> (2) Conciliación extrajudicial <input type="checkbox"/> (3) Derecho colaborativo <input type="checkbox"/> (4) Evaluación Temprana Neutral <input type="checkbox"/> (5) Otros (<i>por favor especifique</i>): <input type="checkbox"/> (6) No se dispone de otros métodos alternativos de solución de controversias, pase a la Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas</p>
<p>b) ¿Qué servicios/estructuras existen respecto de otros métodos alternativos de solución de controversias en su Estado? Por favor consigne los números pertinentes de la pregunta 20 a) anterior al lado del servicio o la estructura que esté disponible con respecto a ese método alternativo de solución de controversias.</p>	<p>Servicios/estructuras privados de métodos alternativos de solución de controversias (<i>por favor especifique</i>): Servicios/estructuras de métodos alternativos de solución de controversias dentro del sistema judicial o administrativo (<i>por favor explique</i>): 1. Se puede conciliar dentro del proceso judicial de restitución. Servicios/estructuras de métodos alternativos de solución de controversias proporcionados por ONG (<i>por favor especifique las ONG y describa brevemente el servicio que prestan</i>): Otros (<i>por favor explique</i>):</p>
<p>c) En relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la legislación sobre métodos alternativos de solución de controversias • el acceso a los métodos alternativos de solución de controversias • el proceso de los métodos alternativos de solución de controversias • la ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados por métodos alternativos de solución de controversias; y • la ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados por métodos alternativos de solución de controversias en otro Estado, <p>¿son las respuestas las mismas que las referidas en la sección de mediación anterior – véanse las secciones 19.2 a 19.6?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, pase a la Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas <input type="checkbox"/> Algunas de las respuestas son las mismas, pase a la pregunta d) <input type="checkbox"/> No, pase a la pregunta d)</p>
<p>d) Por favor indique brevemente de qué manera difieren las respuestas a las preguntas incluidas en las secciones 19.2 a 19.6 mencionadas previamente en relación con los otros métodos alternativos de solución de controversias en su Estado.</p>	

Parte VI: Comunicaciones Judiciales Directas

21 Comunicaciones Judiciales Directas	
a) ¿Se ha designado en su Estado un miembro para la Red Internacional de Jueces de La Haya? Para más información, visite < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Comunicaciones Judiciales.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí Nombre/s: Luz Maria Capuñay Chavez <i>Por favor no consigne los datos de contacto del juez o los jueces aquí. En su lugar, asegúrese de que el nombre, el cargo, el tribunal y los datos de contacto hayan sido proporcionados a la Oficina Permanente</i> <input type="checkbox"/> No
b) ¿Existe alguna base legislativa en virtud de la cual los jueces en su Estado pueden participar en comunicaciones judiciales directas?	<input type="checkbox"/> Sí; <i>por favor especifique cómo tener acceso a la legislación pertinente (por ej., vía sitio web) o adjunte una copia:</i> Pase a la Parte VII: Otra información <input checked="" type="checkbox"/> No, pase a la pregunta c)
c) En caso de que no exista legislación, ¿pueden los jueces en su Estado participar en comunicaciones judiciales directas?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Parte VII: Otra información

22 Formación	
<p>a) ¿Qué medidas se están adoptando para garantizar que las personas responsables de la puesta en práctica del Convenio (por ej., jueces, abogados y personal de la Autoridad Central) hayan recibido información y formación adecuadas?</p> <p><i>Por favor, para información relacionada con las formas de asistencia que pueden estar disponibles para este fin, comuníquese con la Oficina Permanente</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Formación necesaria para el personal de la Autoridad Central</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Formación necesaria para las autoridades responsables</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Actualizaciones necesarias sobre los desarrollos legales relacionados con el Convenio proporcionadas al personal responsable de su puesta en práctica.</p> <p><input type="checkbox"/> Formación necesaria para abogados</p> <p><input type="checkbox"/> Formación necesaria para el cumplimiento de la ley</p> <p><input type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>):</p> <p>Específicamente en relación con los jueces:</p> <p><input type="checkbox"/> Envío de un paquete básico de información sobre el Convenio de 1980 a los jueces</p> <p><input type="checkbox"/> Formación a través de un consejo especializado de estudios judiciales</p> <p><input type="checkbox"/> Participación en seminarios de formación judicial</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Participación en la Red Internacional de Jueces de La Haya</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Acceso al <i>Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño</i> (disponible en < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras (<i>por favor especifique</i>): Otras que la Juez de enlace se encarga de coordinar.</p>
<p>b) ¿Está dispuesta su Autoridad Central a participar en "acuerdos de hermanamiento" con otra Autoridad Central?</p> <p><i>Un "acuerdo de hermanamiento" es aquel por el cual dos Autoridades Centrales participan en debates y / o visitas a efectos de intercambiar información con el fin de mejorar el funcionamiento de ambas Autoridades Centrales</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

23 Otras medidas de aplicación	
<p>a) ¿Utiliza su Estado iChild?</p> <p>Para más información, visite < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → iChild</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>b) ¿Utiliza su Estado otro sistema electrónico de gestión de casos distinto de iChild?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, por favor especifique:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>c) ¿Utiliza su Estado INCASTAT?</p> <p>Para más información, visite < www.hcch.net > → Sección Sustracción de Niños → INCASTAT</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>d) ¿Utiliza su Estado INCADAT?</p> <p>Para más información, visite < www.incadat.com ></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción de Menores
Perfil de País

e) ¿En su Estado, las estadísticas relacionadas con solicitudes en virtud del Convenio se encuentran a disposición del público en general?	<input type="checkbox"/> Sí; <i>por favor especifique cómo acceder a las estadísticas (por ej., vía sitio web, informe anual):</i> <input checked="" type="checkbox"/> No
--	--

24 Otros servicios	
a) ¿Qué servicios/recursos generales se encuentran disponibles en su Estado para ayudar a las personas involucradas en casos de sustracción internacional de niños? <i>Por favor indique, en su caso, datos de contacto, sitios web y el coste de tales servicios</i>	<input type="checkbox"/> Servicio Social Internacional (SSI) (<i>por favor proporcione información de contacto</i>): <input type="checkbox"/> ONG específicas que se ocupen de la sustracción de niños: <input type="checkbox"/> Asistencia financiera: <input type="checkbox"/> Asistencia social / de bienestar: <input type="checkbox"/> Servicios migratorios: <input checked="" type="checkbox"/> Otros (<i>por favor especifique</i>): La ACPeruana coordina cualquier tipo de ayuda a las personas involucradas en estos hechos.